ACTA N° 151-2022 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes veintiocho de marzo del dos mil veintidós, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Regidores Propietarios presentes: Fernando Antonio Villalobos Chacón - **Presidente,** Karol Arroyo Vásquez - **Vicepresidenta,** Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Gerardo Robles Arley.

Ausente: Kevin Antonio Campos Angulo.

Regidores Suplentes presentes: Candy Dahianna Chavarría Cordero(virtual), Pablo Josué Acosta Bonilla, Yuliana Vargas Barrantes, Yamil Vinicio Dobles Díaz, Douglas Arce Solís.

Síndicos Propietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Ilianette Picado Sánchez(virtual), Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría, Cornelio Benavides Céspedes.

Síndicos Suplentes presentes: Irma Vega Blanco, Yuliana María Mayorga Chavarría(virtual), Rebeca Salas Aguilar, Germán Álvarez González, Jossette Dilana Montoya Robles.

Ausente: José Florencio Venegas Álvarez.

La regidora suplente Candy Chavarría Cordero funge como regidora titular por estar ausente el regidor propietario Kevin Campos Ângulo.

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves - Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Agüero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria, Estefanía Castrillo Mora - asistente a.i. de Secretaría.

ORDEN DEL DIA

I- Lectura y aprobación de actas anteriores
II- Lectura de correspondencia
III- Asuntos de Trámite Urgente
IV- Dictámenes de Comisión
V- Informes de Asesoría
VI- Mociones del señor Alcalde
VII- Asuntos varios

APROBADA por unanimidad.

ARTÍCULO I

Lectura y aprobación de actas anteriores

1- Se conoce texto del Acta número Ciento cuarenta y nueve correspondiente a la sesión extraordinaria del miércoles dieciséis de marzo del dos mil veintidós.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Ciento cuarenta y nueve de sesión extraordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

2- Se conoce texto del Acta número Ciento cincuenta correspondiente a la sesión ordinaria del lunes veintiuno de marzo del dos mil veintidós.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Ciento cincuenta de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO II

Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota AI-OE-068-2022 de fecha 22 de marzo de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. Eliomar Brenes Morales, Auditor Interno; texto que se transcribe a continuación:

"**ASUNTO: Remisión de informe de labores de la auditoría interna, periodo enero - diciembre 2021, INFAI-GAI-01-2022.**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno Nº 8292 y el ítem 2.6 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el

Sector Público y el Reglamento para Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Esparza, me permito someter a su estimable conocimiento el Informe de Labores de esta Auditoría Interna correspondiente al periodo enero - diciembre 2021, INFAI-GAI-01-2022." **Hasta aquí la transcripción del documento.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota AI-OE-068-2022 de la Auditoría junto con el documento INFAI-GAI-01-2022. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce nota JD-2022-00053 de fecha 15 de marzo de 2022, dirigida al señor Eric Alonso Bogantes Cabezas Gerencia General AyA, con copia al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Karen Naranjo Ruiz Junta Directiva AyA; texto que se transcribe a continuación:

"**ASUNTO: Traslado de nota**

Con los oficios JD-2022-00044 y JD-2022-00047 se traslada a la Gerencia General las notas presentadas por el señor Douglas Salazar Cortés, en fecha 04 y 08 de marzo del presente.

Traslado como complemento tercera nota presentada por el señor Salazar, con relación a la calle de Barrio Nuevo (o Calle Torrejas) en Esparza Centro, ubicada 150 metros sur de la esquina suroeste del Liceo de Esparza., recibida en este despacho en fecha 15 de marzo, para que se atienda las denuncias presentadas y se brinde respuesta a la brevedad posible con copia a este despacho." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota JD-2022-00053 de la Junta Directiva del AyA y este Concejo les dará seguimiento a estas notas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce nota CICPC-DI-0076-2022 de fecha 18 de marzo de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Diego Meléndez Dobles Director del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural; texto que se transcribe a continuación:

"ASUNTO: Túnel Cambalache

En respuesta al oficio SM-168-2022 de fecha 04 de marzo de 2022, en cual solicitan se designe un profesional del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural para que realice una visita conjunta con el INCOFER para valorar el estado del Túnel Cambalache, se informa que se designa al Arq. Oscar Mario Salas Alfaro de la Unidad de Patrimonio Histórico Arquitectónico con quien se puede comunicar al correo osalas@patrimonio.go.cr o al teléfono 2010-74-32." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Regidora Fiorella Ramírez Silva: también sería bueno que valoraran la estación del tren, eso se había hablado en la Comisión de Turismo y Emprendimiento, la Estación del Tren de Caldera.

Sr. Presidente Municipal: hay que recordar que esto obedeció a una gestión independiente que hizo don Cornelio respecto al túnel, lo pasamos a Cultura. Está muy bien la propuesta de doña Fiorella y le podríamos contestar en los términos de que se aproveche la visita, pero habría que enviarle también al Incofer y a Patrimonio.

Regidora Candy Chavarría: la gestión de la estación del ferrocarril eso está dentro de los proyectos que maneja la señora Ana Laura Pineda porque la Ministra había mandado como una serie de pasos para presentar el proyecto para que se pudiera venir a valorar y demás, entonces mas bien abría que copiarle a Ana Laura para ver si podemos enlazar las dos cosas al tiempo.

Indica el señor presidente: damos por recibida la nota, le contestamos que muchas gracias y le decimos a las dos instituciones a Incofer y a Patrimonio que se aproveche la visita para que valore de una vez la estación del ferrocarril de Caldera y que informe a este Concejo para incorporar a quien corresponda, ahí sería a doña Laura y copiamos a la Alcaldía para que sea don Asdrúbal quien le comunique a doña Laura como corresponde y al Concejo de Distrito de Caldera, porque fue que hizo la gestión inicial sobre lo del túnel.

Regidor suplente Pablo Acosta: lo mío es la dificulta de la contraposición horaria de mi parte en la comisión de turismo, pero si a don Ronald le es posible sería genial, en mi caso para que se tenga en cuenta los lunes y viernes es imposible gestionar un permiso para poder asistir.
Indica la señora Fiorella Ramírez que también debería ir don Ronald como presidente de la comisión de cultura.
SE ACUERDA:
1. Dar por conocida la nota CICPC-DI-0076-2022 del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural y se le agradece por la atención brindada a la petición de este Concejo Municipal.
2. Solicitar a Incofer y a Patrimonio Cultural que se aproveche la visita para que valore de una vez la estación del ferrocarril de Caldera y que informe a este Concejo para incorporar a quien corresponda.
3. Proponer a Patrimonio Cultural y a Incofer la fecha jueves 21 y el jueves 28 de abril de 2022 para que realicen la visita.
4. Trasladar copia del acuerdo a la Alcaldía, a la Comisión de Asuntos Culturales, Comisión de Turismo, Comisión de Emprendimiento y al Concejo de Distrito de Caldera. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
4- Se conoce nota de fecha 20 de marzo de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor John Carles Shannon, cédula de residencia N° 112400108623; texto que se transcribe a continuación:
"Yo: JOHN CHARLES SHANNON (ADULTO MAYOR), Mayor, Soltero, Pensionado, Ciudadano Canadiense con Cedula de Residencia: 112400108623, Vecino de San Juan Chiquito de Esparza, 2 kilómetros al Este de las oficinas del ICE, Avenida 5, a mano izquierda; ante Ustedes con el debido respeto, les solicito que la sentencia adjunta sea leída de manera integral en la próxima sesión de Concejo y que el documento quede impregnado en el acta respectiva." **Hasta aquí la transcripción.**
A continuación se transcribe la sentencia 22-001435-0007-CO:
Exp: 22-001435-0007-CO Res. N^{O} 2022005094
SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas veinte minutos del cuatro de marzo de dos mil veintidós.
Recurso de amparo que se tramita en el expediente N^{0}22-001435-0007-CO, interpuesto por JOHN CHARLES SHANNON, cédula de residencia 112400108623, contra la MUNICIPALIDAD DE ESPARZA.

RESULTANDO:

1.- Por escrito incorporado al expediente digital de esta Sala a las 21:19 horas de 23 de enero de 2022, el recurrente interpone recurso de amparo contra la Municipalidad de Esparza, y manifiesta que el 31 de agosto de 2021 interpuso una denuncia por contaminación ambiental y sónica ante la Municipalidad de Esparza. Expone que la denuncia fue incoada contra Credicarro MS Internacional Sociedad Anónima, la cual se ubica en una zona residencial y cuenta con patente municipal para funcionamiento de bodega; sin embargo, alega que en dicho inmueble realizan actividades de taller y fábrica, lo cual provoca mucha bulla y gran tráfico vehicular. Reclama que al día de interponer este recurso, el gobierno local accionado no había resuelto su denuncia. Por lo expuesto, considera lesionados sus derechos fundamentales. Solicita la intervención de la Sala.
2.- Mediante resolución de las 11:03 de 25 de enero de 2022, se dio curso al proceso y se le solicitó informe al Alcalde de Esparza, para que se pronuncie respecto a los hechos alegados por el recurrente.
3.- Por escrito incorporado al expediente digital de esta Sala a las 16:09 horas de 31 de enero de 2022, informa bajo juramento Asdrúbal Calco Chaves, en su condición de Alcalde de Esparza. Narra, que el 16 de marzo de 2021, la Municipalidad de Esparza recibió una nota suscrita por el señor John Charles Shannon, en la cual denunció actuaciones realizadas por un vecino que afectan su tranquilidad debido al exceso de bulla y otros. Acota, que el 23 de marzo de 2021 realizaron una inspección municipal y generaron el acta N^{O} GFC-IM-032-

2021, con el fin de atender la nota de 16 de marzo. Apunta, que el 14 de abril de 2021, la Municipalidad de Esparza recibió una nota suscrita por el señor John Charles Shannon, en la que reiteró la situación denunciada. Aduce, que en esa ocasión le comunicaron al gestionante las visitas realizadas y le solicitaron que aportara un correo electrónico para recibir notificaciones, ya que en repetidas ocasiones le habían intentado notificar personalmente y no había sido posible. Añade, que el 15 de junio de 2021, la Secretaría de la Alcaldía recibió una nueva nota del recurrente, en la cual señaló un medio para ser notificado. Manifiesta, que el 16 de junio de 2021, el Administrador Tributario de la Municipalidad de Esparza, quien es el jefe directo de los inspectores municipales, le envió un correo electrónico al recurrente y le informo sobre las acciones realizadas por parte de la municipalidad para dar respuesta a las denuncias incoadas, además le adjuntó el informe de inspección N^{O} GFC-IM-032-2021. Agrega, que el 5 de julio de 2021, en aras de verificar que no hubiesen nuevos elementos que pudieran agravar las denuncias del amparado, realizaron una visita en el sitio, la cual generó una clausura administrativa por un movimiento de tierra sin permiso, todo lo anterior según el acta de inspección N^{O} 0783. Relata, que el 31 de agosto de 2021, la Secretaría de la Alcaldía Municipal recibió una nueva denuncia del recurrente. Aduce, que el 1 ^{0} de setiembre de 2021 realizaron una nueva inspección en el sitio, mediante el acta GFC-IM-128-2021 (Oficio AME-742 2021), y no encontraron nuevos hallazgos o algún otro incumplimiento por parte del denunciado. Solicita que se declare sin lugar el recurso.

4.- En los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones legales.

Redacta el Magistrado Salazar Alvarado; y,

CONSIDERANDO:

1.- CUESTIÓN PRELIMINAR. De previo a analizar el fondo del asunto por la presunta violación del derecho a un procedimiento pronto y cumplido- debe aclararse, que a partir de la Sentencia N^{O} 2008-02545 de las 08:55 horas del 22 de febrero de 2008, esta Sala ha remitido a la jurisdicción contencioso administrativa —con algunas excepciones-, aquellos asuntos en los que se discute si la administración pública ha cumplido o no los plazos pautados por la Ley General de la Administración Pública (artículos 261 y 325) o las leyes sectoriales para los procedimientos administrativos especiales, para resolver por acto final un procedimiento administrativo — instruido de oficio o a instancia de parte- o conocer de los recursos administrativos procedentes. Precisamente, en el sub lite, se plantea un supuesto de excepción, pues, se está ante una gestión ambiental planteada ante la Municipalidad de Esparza, que presuntamente no ha sido resuelta en un plazo razonable. Aclarado el punto, se entra a resolver la situación concreta planteada en este amparo.

II.- OBJETO DEL RECURSO. El recurrente señala que el 31 de agosto de 2021 interpuso una denuncia ante la Municipalidad de Esparza, por contaminación ambiental y sónica generada por un taller clandestino ubicado en una zona residencial; sin embargo, reclama que al día de interponer este recurso, el gobierno local accionado no había resuelto su denuncia.

III.- HECHOS PROBADOS. De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos de relevancia:

1. El recurrente es vecino de San Juan Chiquito de Esparza (hecho incontrovertido)

2. El 16 de marzo de 2021, la Municipalidad de Esparza recibió una nota suscrita por el recurrente, en la que indicó: "Estimados Señores de la Municipalidad de Esparza. 1 - copia del plano de casa mía (Sic). La servidumbre de paso llegue (Sic) hasta el fin de la propiedad mía. 2 copia de informe por la abogada mía con las quejas. 3 & 4 -fotos de la servidumbre de paso que ahora no existe. 5, 6 & 7 -fotos de que era el campo de pasto y ahora es una bodega y parqueo de camiones y equipo pesado. 8, 9, & 10 - fotos tomado de mi propiedad hacia el norte para demonstrar (Sic) como mi propiedad es falseada ahora. Anteriormente, este campo era inclinado, pero con zacate y arboles (Sic). En el No 10, se puede ver la entrada y salida de camiones pesados que hay ahora. Vehiculos (Sic) livianos y un camión de 3 metros de capacidad entre (Sic) y sale por la servidumbre y calle privada. Soy un hombre mayor con cáncer y estas pesadillas de bulla de este negocio e invasión de propiedad

causa estrés a migo (Sic). Yo quiero pedir su atención a este desastre lo más pronto que posible " (ver prueba adjunta).

3. Mediante acta municipal N^{O} GFC-IM-032-2021, se indicó: "Al ser las 11:30 horas del día 23 de marzo 2021, me apersone en calidad de inspector municipal, José Alvarez Hernández, a la propiedad ubicada detrás de la iglesia evangélica de la Cima del Cielo en Esparza, finca 133798, a nombre de credicarro MS internacional S.A. A solicitud de la denuncia puesta por J.C Shannon, se corroboro que en la propiedad según lo que le compete al departamento de inspección: l. La propiedad se encuentra correctamente limitada y la servidumbre de paso esta (Sic) bien identificada como se muestra en el plano y foto adjunta. 2. En la propiedad actualmente no se realiza ninguna actividad comercial, el galerón es una bodega que utiliza el dueño para guardar maquinaria y equipo pesado de su pertenencia. 3. La bodega grande cuenta con el permiso de construcción al día (LC-102-2021). 4. La casa que se encuentra en la parte de atrás ya está clausurada por remodelación y ampliación desde el 11/02/2021, numero de clausura 774. 5. Con respecto a los trabajos realizados de movimiento de tierra, lo que están es quitando la corteza y emparejando ya que eso es un guindo y ese trabajo lo están realizando en propiedad comunal no está registrada supuestamente. Como se muestra en las fotos adjunta (Sic) " (ver prueba adjunta).

4. El 15 de abril de 2021, la Municipalidad de Esparza recibió una nota suscrita por el amparado, en la que indicó: "El 16 de Marzo (Sic) de este año, yo entregó (Sic) una carta con fotos y otra información a ustedes para pedir inspectores de la Muni (Sic) para ver dos situaciones muv malas de parte de un nuevo "vecino". Ahora, 4 semanas y 2 días después, no hay ningún intento de contacto conmigo de parte de ustedes. La respuesta de su servicio de (Sic) cliente (piso principal) es que tengo que esperar. Yo creo que por (Sic) esta cantidad de tiempo para esperar es demasiada y estoy ofendido por falta de respecto de parte de la Muni (Sic) " (ver prueba adjunta).

5. El 15 de junio de 2021, la Secretaría de la Alcaldía recibió una nueva nota del recurrente, en la cual señaló: "Estoy furioso; iDespués de meses de esperar - NADA!!! Este (Sic) es completamente afuera de razón y una insulta a mí (Sic). Estoy pensando para hablar con mi abogada para ver si podemos poner una demanda o queja contra usted y la Muni (Sic) por falta de cumplir con sus deberes. Una demanda o queja contra usted puede ser publicidad negativa por las elecciones que viene (Sic) y por usted por seguir como alcalde de Esparza. Favor haces (Sic) lo correcto" (ver prueba adjunta).

6. El 16 de junio de 2021, el Administrador Tributario de la Municipalidad de Esparza, quien es el jefe directo de los inspectores municipales, le envió un correo electrónico al recurrente en el que manifestó: "Se adjunta acta de inspeccion (Sic) GFC-IM-()32-2021, donde el Inspector Municipal José Álvarez (Sic) realiza visita a la propiedad donde se denuncian echos (Sic) que afectan a su persona. No se pudo dar la respuesta oportunamente dado que no encontyramos (Sic) lugar para enviar la respuesta " (ver prueba adjunta).

7. El 5 de julio de 2021, la Municipalidad de Esparza realizó la inspección N^{O} 783 en la propiedad de Credicarro MS Internacional S.A., y plasmó: "Se le indica al señor (a) Velez Trejos que la obra mencionada renglones arriba, no cuenta con la respectiva licencia de construcción. Mediante este acto se le notifica al infractor y se pasa a la Gestión de Ordenamiento Territorial de este Municipio para que proceda a emitir el acto administrativo eficaz confòrme lo establece la Lev General de Administración Pública, Ley General de Construcciones y su reglamento y demás normas que reglan sobre esta materia" (ver prueba adjunta).

8. El 31 de agosto de 2021, el recurrente interpuso una nueva denuncia ante la Municipalidad de Esparza, en la que señaló: "Asunto: Demanda/Denuncia contra la Municipalidad de Esparza y Credicarro MS Internacional, S.A. Estimado Alcalde; Quiero poner esta demanda/denuncia contra ustedes por los problemas que este negocio hace. Según un abogado, este negocio tiene una patente municipal para operar como una bodega, pero en realidad es un taller y fabrica con mucho tráfico vehicular y bulla. (...) No es apta por (Sic) un negocio como este para (Sic) ser ubicado en un área que es residencial con tantas molestias a los vecinos" (ver prueba adjunta).

9. Por oficio NO AME-742-2021 de 31 de agosto de 2021, el alcalde de Esparza trasladó la denuncia del recurrente al Administrador Tributario y al Encargado de Patentes (ver prueba adjunta).
10. Mediante acta municipal NO GFC-IM-128-2021, se indicó: "Al ser las 09:30 horas del día 01 de setiembre 2021, me apersone a la propiedad ubicada detrás de la iglesia evangélica de la Cima del Cielo en Esparza, finca 133798, a nombre de Credicarro MS internacional S.A., a solicitud del Lic. Gustavo Rivas Cruz encargado de Patentes de la Municipalidad de Esparza, por una denuncia interpuesta, se corroboro que en la propiedad según lo que le compete al departamento de inspección: l.En la propiedad actualmente no se realiza ninguna actividad comercial, el galerón es una bodega donde almacena pacas para caballo, además utiliza el dueño para guardar maquinaria y equipo pesado de su pertenencia, también la misma la utiliza para darle mantenimiento a la maquinaria. 2. La bodega grande cuenta con el permiso de construcción al día (LC-102- 2021). 3. La casa que se encuentra en la parte de atrás ya está clausurada por remodelación y ampliación desde el 11/02/2021, numero de clausura 774. 4. Hay un movimiento de tierra clausurado ya clausurado (Sic) el día 05/07/2021, numero de clausura 957" (ver prueba adjunta).
IV.- HECHO NO PROBADO. De importancia para la decisión de este asunto, se estima como no demostrado el siguiente hecho:
ÚNICO.- Que la Municipalidad de Esparza le haya brindado una respuesta al recurrente a su denuncia planteada el 31 de agosto de 2021.
V.- SOBRE EL DERECHO A UN AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO. Debe indicarse, en primer lugar, que los derechos fundamentales a la salud y a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, se encuentran reconocidos constitucionalmente (artículos 21, 50, 73 y 89, de la Constitución Política), así como a través de la normativa internacional aplicable en Costa Rica. En este sentido, en Sentencia NO 2006-005928 de las 15:00 horas del 2 de mayo del 2006, este Tribunal resolvió: “(...) El derecho a la vida reconocido en el numeral 21 de la Constitución es la piedra angular sobre la cual descansan el resto de los derechos fundamentales de los habitantes de la república. De igual forma, en ese ordinal de la carta política encuentra asidero el derecho a la salud, puesto que, la vida resulta inconcebible si no se le garantizan a la persona humana condiciones mínimas para un adecuado y armónico equilibrio psíquico, fisico y ambiental. Ahora bien, la salud pública y el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado se encuentran reconocidos constitucionalmente en los artículos 21, 50, 73 y 89 de la Constitución Política. Específicamente, el artículo 50 constitucional reconoce de forma expresa el derecho de todos los habitantes del país a disfrutar de un medio ambiente saludable y en perfecto equilibrio. Ese derecho es garantía fundamental para la protección de la vida y la salud pública. En apoyo de lo anterior este Tribunal ha recurrido a la utilización de la noción de "calidad ambiental" como un parámetro, precisamente, de la calidad de vida de las personas, que se conjuga con otros elementos tales como la salud, la alimentación, el trabajo y la vivienda, haciendo referencia a que toda persona tiene derecho a hacer uso del ambiente para su propio desarrollo pero no de manera ilimitada, ya que, también, existe un deber de protección y preservación del medio ambiente para las generaciones presentes y futuras —principio de desarrollo sostenible—". Asimismo, del artículo 50, de la Constitución Política, se deriva la obligación del Estado de proteger el ambiente. Norma que establece al efecto: "El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá v preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes". Con lo que se corrobora que las distintas autoridades públicas tienen el deber ineludible de preservar, defender y garantizar el derecho fundamental de toda persona a la salud y a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado

VI.- SOBRE EL CASO CONCRETO. Del informe rendido por los representantes de la autoridad recurrida -que se tiene dado bajo fe de juramento con las consecuencias, incluso penales, previstas en el artículo 44, de la Ley que rige esta Jurisdicción- y la prueba aportada para la resolución del sub judice, se acredita que a inicios de 2021, el recurrente planteó una serie de denuncias ante la Municipalidad de Esparza por posible contaminación ambiental provocada por un vecino, las cuales fueron contestadas y notificadas por la autoridad recurrida mediante correo electrónico de 16 de junio de 2021 y oficio NO GFC-IM-032-2021. Del mismo modo, se demuestra que el 31 de agosto de 2021, el recurrente interpuso una nueva denuncia ante la Municipalidad de Esparza, en la que señaló: "Asunto: Demanda/Denuncia contra la Municipalidad de Esparza y Credicarro MS Internacional, S.A. Estimado Alcalde; Quiero poner esta demanda/denuncia contra ustedes por los problemas que este negocio hace. Según un abogado, este negocio tiene una patente municipal para operar como una bodega, pero en realidad es un taller y fabrica con mucho tráfico vehicular y bulla. (...) No es apta (Sic) por un negocio como este para (Sic) ser ubicado en un área que es residencial con tantas molestias a los vecinos". Además, se observa que por oficio NO AME-742-2021 de 31 de agosto de 2021, el Alcalde de Esparza trasladó la denuncia del recurrente al Administrador Tributario y al Encargado de Patentes. Finalmente, se comprueba que mediante acta municipal NO GFC-IM-128-2021, se indicó: "Al ser las 09:30 horas del día 01 de setiembre 2021, me apersone a la propiedad ubicada detrás de la iglesia evangélica de la Cima del Cielo en Esparza, finca 133798, a nombre de Credicarro MS internacional S.A., a solicitud del Lic. Gustavo Rivas Cruz encargado de Patentes de la Municipalidad de Esparza, por una denuncia interpuesta, se corroboro que en la propiedad según lo que le compete al departamento de inspección: l.En la propiedad actualmente no se realiza ninguna actividad comercial, el galerón es una bodega donde almacena pacas para caballo, además utiliza el dueño para guardar maquinaria y equipo pesado de su pertenencia, también la misma la utiliza para darle mantenimiento a la maquinaria. 2. La bodega grande cuenta con el permiso de construcción al día (LC-102-2021). 3. La casa que se encuentra en la parte de atrás ya está clausurada por remodelación y ampliación desde el 11/02/2021, numero de clausura 774. 4. Hay un movimiento de tierra clausurado ya clausurado (Sic) el día 05/07/2021, numero de clausura 957". Ahora bien, del estudio de los autos se determina que el gobierno local sí realizó una inspección en el sitio en aras de atender la nueva denuncia incoada por el recurrente; sin embargo, de los autos no se logra comprobar que la autoridad recurrida le haya comunicado o notificado lo resuelto al recurrente en relación con la denuncia de 31 de agosto de 2021. En razón de lo anterior, se comprueba la violación a los derechos fundamentales del amparado. En consecuencia, lo pertinente es declarar con lugar el recurso de amparo, como se dispondrá en la parte dispositiva de la sentencia.

VII.- NOTA DEL MAGISTRADO SALAZAR ALVARADO. Considero que, en asuntos ambientales, si ya ha habido intervención de la Administración Pública, su conocimiento y resolución corresponde a la jurisdicción contenciosa administrativa. No obstante, sí entro a conocer el fondo del asunto cuando están de por medio otros derechos de las personas afectadas por el foco de contaminación, entre ellos, la salud, la calidad de vida y el derecho a gozar de un ambiente sano y libre de contaminación (artículo 50, de la Constitución Política), tal y como sucede en este caso, en el que se acusa contaminación sónica proveniente de un taller clandestino, lo que afecta el derecho a disfrutar de un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y de un nivel digno de calidad de vida a la parte recurrente y demás vecinos.

VIII.- DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE. Se previene a las partes, que de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidas en algún dispositivo adicional de carácter electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, estos deberán ser retirados del Despacho en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación de esta sentencia. De lo contrario, será destruido todo aquel material que no sea retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el "Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el

Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en Sesión N^{O} 27-11, del 22 de agosto del 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial N^{O} 19, del 26 de enero del 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la Sesión N^{O} 43-12, celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI.

POR TANTO:

Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Asdrúbal Calco Chaves, en su condición de Alcalde de Esparza, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que en el plazo no mayor a DIEZ DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, notifiquen la respuesta a la denuncia planteada el 31 de agosto de 2021 al recurrente. Lo anterior bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiera una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Esparza al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Notifiquese.-" **Hasta aquí la transcripción del documento.**

Firman la sentencia: Fernando Castillo V. Presidente - Luis Fdo. Salazar A. - Jorge Araya G. - Anamari Garro V. - Ana María Picado B. - Ileana Sánchez N. - Jorge Isaac Solano A.

SE ACUERDA: Informar al señor John Carles Shannon que el documento fue leído en su totalidad en la sesión ordinaria del día de hoy tal y como lo solicitó. Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal hacerle llegar una copia del acta una vez que el acta esté aprobada. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce nota de fecha 23 de marzo de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza y a la Junta Vial Cantonal, por la señora Diana Álvarez Quirós Presidenta Comité de Caminos Calle Las Mesas; texto que se transcribe a continuación:

"Reciban un cordial saludo por parte de la suscrita en representación del Comité de Caminos Calle las Mesas. La presente es para informarles que en vista que la Sra. Marta Ramírez Vargas, cédula de identidad N° 1-0465-0911, vocal 2, presentó la renuncia de forma verbal ante este Comité por asuntos personales, se procedió en sesión ordinaria del día 26 de febrero de 2022 por unanimidad de votos a nombrar a la Sra. Silvia Camacho Prado para que forme parte del Comité de Caminos Calle las Mesas, ocupando el cargo de vocal 2 en sustitución de la Sra. Marta Ramírez Vargas.

Debido a lo anterior, respetuosamente se le solicita al extinguido Concejo Municipal juramentar a la Sra. Silvia Camacho Prado." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota del Comité de Caminos Las Mesas y se les comunica que deben enviar una nota formal de renuncia de la señora con la fotocopia de la cédula. Además, se les informa que existe un procedimiento para el nombramiento del miembro del Comité de Caminos y tienen que apegarse a ese procedimiento. Remitir copia al Concejo de Distrito de Caldera **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6- Se conoce nota de fecha 23 de marzo de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Grupo Guías y Scouts #39 Clodomiro Picado, firman la Jefa de grupo Elia Camacho Sánchez, Secretario de grupo José David Villalobos Cordero, Encargado de protocolo anti Covid-19 Adan Alberto Alcocer Barrantes; texto que se transcribe a continuación:

"Asunto: solicitud de permiso para uso de sala de sesiones de la Municipalidad

Hora inicio: 2:30 PM Hora Final 3:30 PM

Primero que nada, reciban un afectuoso saludo de mano izquierda característico de nuestra asociación de Guías y Scouts de CR. Y a la vez desearles éxitos en sus labores

Nosotros nos ubicamos en la ciudadela la cima del cielo Esparza, Puntarenas, donde realizamos nuestras reuniones con los niños, niñas y jóvenes de la comunidad y sus alrededores de Esparza
La presente es para solicitarles muy respetuosamente el permiso para el uso de la sala de sesiones del Palacio Municipal esto con el fin de poder llevar a cabo nuestra asamblea anual del grupo la cual se realizará el día Sábado 23 de abril del año en curso.
Para su mayor tranquilidad les informamos que contamos con un encargado de protocolo Anti Covid-19 el cual resguardara la adecuada practica del protocolo sanitario como lo exige el Ministerio de salud como lo es el uso de la respectiva mascarilla, el debido lavado de manos la aplicación de alcohol en gel, así como la toma de temperatura y ante cualquier evento se procederá a levantar el informe respectivo
Agradeciendo su amable atención y esperando su pronta respuesta se despide de ustedes el grupo Guía y Scout Clodomiro picado #39 Esparza, Puntarenas" **Hasta aquí la transcripción.**

Sr. Presidente Municipal: yo lo conversé con don Asdrúbal y me indica que los sábados no hay personal, además que la nota no indica la cantidad de personas que asistirían. Hay un tema de imposibilidad material porque aquí hay fondos públicos en activos y no podríamos prestarla me indica don Asdrúbal a ellos un sábado donde no hay personal, el guarda está abajo y no puede estar en el primer y tercer piso, entonces no se podría prestar.

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota el Grupo Guías y Scouts #39 Clodomiro Picado y se les comunica que no se puede prestar la Sala de Sesiones de la Municipalidad el sábado 23 de abril, por las razones que el señor Alcalde le indicó al señor Presidente Municipal, las cuales son muy razonables, de que no hay personal en la Municipalidad, además que la nota no indica cuantas personas son las que asistirían. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

7- Se conoce nota de fecha 24 de marzo de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la MSc. Marianella Barrera Jirón, Directora de la Escuela Cambalache y con el V°B° del Supervisor de Centros Educativos Circuito 08; texto que se transcribe a continuación:

"En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación Escuela Cambalache Esparza, Puntarenas para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal, lo anterior en cuanto a la renuncia de un miembro de Junta de Educación Escuela Cambalache Esparza, Puntarenas en el puesto de Secretaria que vence 23-11-2023.

Terna N°1	
Nombre	**Cédula**
Cinthia Elaine Segura Arce	108420623.
Wendoline Alvarado Herrera	504190889
Lillian Elizondo Barrantes	604290321

Hasta aquí la transcripción.

SE ACUERDA: Aceptar la renuncia de la señora Andrea Patricia Jiménez Mata y en su lugar se nombra a la señora Cinthia Elaine Segura Arce, cédula N° 1 0842 0623 como miembro de la Escuela Cambalache. Notificar a la Supervisión, a la Directora del centro educativo, y se autoriza al señor Alcalde a proceder con la juramentación **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

8- Se conoce nota sin fecha recibida en la Secretaría del Concejo el 25 de marzo de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Cecilia González Blanco, presidenta de la Asociación de Desarrollo Específico Pro Salud Saneamiento Ambiental Nances de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"Reciban un cordial saludo de nuestra parte.
La misma es con el fin de informar sobre La Feria con Novillada que se estará realizando en Esparza del 21 de abril al 02 de mayo del 2022 con un horario de las 18:00 hrs a las 00:00 hrs. En dicho evento se estará realizando actividad de Corrida de Toros, venta de alimentos, carruseles y salón de baile. No omitimos manifestar que ya estamos en contacto con el Señor Gustavo Rivas y cumpliendo con todos los requisitos solicitados." **Hasta aquí la transcripción.**
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota de la Asociación de Desarrollo Específico Pro Salud Saneamiento Ambiental Nances de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
9- Se conoce nota recibida en la Secretaría del Concejo el 25 de marzo de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por las señoras Jesica Gutiérrez, presidente y Elizabeth Jiménez, secretaria de la Asociación de Mujeres Empoderadas en Emprendimientos Artesanales, Artezol; texto que se transcribe a continuación:
"La Asociación de Mujeres Empoderadas en Emprendimientos Artesanales, Artezol, cédula jurídica 3-002-837244, acuerda solicitarles el favor de donar lo que tengan gusto de papel periódico reciclado con el fin de que las artesanas de Esparzol puedan a partir de él llevar a cabo un proyecto artesanal guiadas por el programa Esparza Diseña que organiza la UNED de Orotina con la Municipalidad de Esparza." **Hasta aquí la transcripción.**
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota de la Asociación de Mujeres Empoderadas en Emprendimientos Artesanales, Artezol y se traslada a la Administración para que se valore de acuerdo al programa de reciclaje si tiene el material y si se puede legalmente o no, por lo que se les estaría comunicando de manera oportuna. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
10- Se conoce nota DMT-DVAL-OF-124-2022 de fecha 25 de marzo de 2022, dirigida al Sr. Asdrúbal Calvo Alcalde de la Municipalidad de Esparza, por el señor Ricardo Marín Azofeifa, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social, Área Laboral; texto que se transcribe a continuación:
"ASUNTO: Informe de la atención brindada a la situación de ALUNASA de acuerdo con oficio SM-050-2022, de la Secretaría del Concejo Municipal de Esparza
Referencia: DP-MEMORANDO-002-2022
Reciba un cordial saludo. Por este medio, atentamente me permito referirme al Oficio SM-050-2022, de la Secretaria del Concejo Municipal de Esparza, remitido mediante el memorando DP-MEMORANDO-002-2022 del 03 de febrero de parte de Casa Presidencial en relación al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta N° 135-2022 de Sesión Ordinaria, efectuada el diecisiete de enero del dos mil veintidós, Artículo IV**,** inciso 1, que se refiere a la situación del no pago de prestaciones laborales a los ex trabajadores de la empresa ALUNASA S.A.
El oficio remitido de parte de la Municipalidad transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Municipal de Esparza en el cual se plantea lo siguiente:
"SE ACUERDA: *Aprobar el dictamen de la Comisión Especial Alunasa y se aprueban las siguientes recomendaciones:*
1.Solicitar al Gobierno de la República que conforme una mesa especial que trate el tema de Alunasa y que se incorpore a la Cancillería de la República.
2- Trasladar copia a los Diputados de la Provincia de Puntarenas, Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Junta Directiva del Banco Nacional y COMEX."
En virtud de lo anterior, de acuerdo con las competencias que tiene el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, atentamente me permito referirme a las acciones emprendidas de parte de este Ministerio a través de la Unidad de Resolución Alterna del Conflicto de Puntarenas, del Departamento de Relaciones de Trabajo de la Dirección de Asuntos Laborales, la Inspección de Trabajo y de parte de la Dirección Nacional de Empleo.

Mediante el oficio DMT-DVAL-OF-25-2022 del 19 de enero del 2022, se procedió a comunicar a su representada, el detalle de la atención del servicio que recibieron las siguientes personas: Wagner Moraga Vega, Maribel Naranjo Fonseca, Juan Gabriel Moya González, José Francisco Carballo Vargas, Luis Alberto Quirós Ramírez, Ronald Rafael Araya Sánchez y José Enrique Porras Quesada. Los cuales habían presentado solicitudes en atención al tema de ALUNASA. Además, se indicó en dicho oficio, que debido a la situación compleja que enfrentan, se brindó prioridad en la atención a los trabajadores de CVG ALUNASA en cuanto a los servicios de asesoría laboral, cálculos laborales y, además, de la opción de solicitar audiencia de conciliación, así como la guía correspondiente para acudir a la Defensa Laboral y los Tribunales Laborales en el Poder Judicial.

En relación con la situación en general, procedo a enumerar las acciones realizadas en el caso de los trabajadores de CVG ALUNASA de parte de este Ministerio mediante la Unidad RAC de Puntarenas, la Inspección de Trabajo, así como, el acompañamiento de parte de la Dirección Nacional de Empleo a través del PRONAE, en los siguientes términos:

I. Atención de solicitud de Suspensión de Contratos

- En fecha 16 de setiembre del año 2021, se recibió en la Dirección Regional Pacífico Central de la Inspección de Trabajo, solicitud de autorización de la Sociedad CVG Aluminios Nacionales Sociedad Anónima, para suspender los contratos de trabajo por un plazo de seis meses.
- Mediante Resolución No. RPC-RES-01485-21, del 27 de setiembre del año 2021 el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección Regional Pacífico Central de Puntarenas **declara sin lugar** la solicitud de suspensión de los contratos de trabajo interpuesta por la empresa CVG Aluminios Nacionales Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-035373.

II. Audiencias de conciliación

La Unidad de Resolución Alterna de Conflictos de Puntarenas, Región Pacífico Central, del Departamento de Relaciones de Trabajo de la Dirección de Asuntos Laborales de este Ministerio, tramitó solicitud de audiencia de conciliación de la Mesa de Trabajo Permanente de trabajadores de CVG ALUNASA, bajo el expediente No. DRT-URAC.PUN-PU-COLECTIVO-24-12-2021, gestionado por CVG ALUNASA S.A, cédula jurídica 3 -101-035373, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad del Cantón de Esparza, Puntarenas.

Resultados del proceso de conciliación:

- Viernes 24 de setiembre del 2021 a las 9:00 horas, se celebra audiencia de conciliación entre las partes, dando como resultado acuerdo parcial. De las siete pretensiones de los trabajadores se concilian con acuerdo entre las partes cinco aspectos, que generaron a los trabajadores estabilidad y seguridad laboral, entre los más importantes se citan: Ampliar un permiso con goce de salario a 183 trabajadores quienes regresarán a trabajar el 4 de octubre del 2021 y de seguridad común, al dejar trabajando el personal mínimo requerido para la vigilancia y supervisión de las áreas críticas de la empresa. Sobre los dos temas pendientes a resolver en ese acto, los representantes de la empresa solicitaron tiempo a los trabajadores para hacer llegar la inquietud a la Casa Matriz (Venezuela), consultar sobre el presupuesto económico para pagar los salarios atrasados a partir de la primera quincena de setiembre 2021 y en adelante. Ambas partes acuerdan dar continuidad a este tema de conciliación el día 27 de setiembre 2021, al ser las 14:00 horas en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Esparza.
- Lunes 27 de septiembre del 2021 a las 14:00 horas, Acta de nueva audiencia: Entre los aspectos más importantes, se señala: "Los representantes de la empresa CVG ALUNASA SOCIEDAD ANÓNIMA, solicitaron suspender la audiencia para llamar a sus autoridades a la Casa Matriz (Venezuela) para exponer la gravedad del caso, los alcances legales por la falta del cumplimiento del pago de los salarios atrasados a los trabajadores. Una vez que regresaron de su consulta exponen que la empresa les ha solicitado los montos a pagar, que se les envié a la Casa Matriz (Venezuela) formalmente para su nueva valoración y esperar

respuesta. Por lo que requieren retirarse para poder cumplir lo que se les está requiriendo y solicitan señalar nueva audiencia para dar continuidad a esta conciliación el día 28 de setiembre al ser las 13:00 horas en la Municipalidad del Cantón de Esparza - Puntarenas, a lo que los trabajadores manifestaron estar de acuerdo y se dan por notificados en este acto".

- Martes 28 de setiembre del 2021, a las 13:00 horas, ACTA DE NO ACUERDO CONCILIATORIO, en base a lo siguiente:

"Primero: La parte Patronal de CVG AL UNASA a través de su presidente PABLO EMILIO JOSE GREGORIO TURMERO ASTROS y el Asesor Corporativo CARLOS ALBERTO PENA DÍAZ manifiesta que la Casa Matriz en Venezuela les solicita se amplié el plazo para revisar los documentos que les solicitaron enviaran ayer en verificación sobre los montos a pagar por concepto de salarios atrasados a los trabajadores. Por lo que solicitan a La Mesa de Trabajo se señale nueva audiencia para el martes o miércoles de la otra semana para proseguir con la negociación de los temas pendientes en esta conciliación. Lo anterior por no contar con una propuesta concreta para el pago de los salarios atrasados de la primera quincena de setiembre 2021.

Segundo: Los Representantes de la MESA PERMANENTE DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES DE CVG ALUNASA no aceptan la propuesta de la parte Patronal de ampliar el plazo para que la Casa Matriz de la Empresa en Venezuela revise la procedencia y forma del pago de los salarios atrasados a 183 trabajadores, por lo que no están de acuerdo a que se convoque a nueva audiencia la otra semana. Los trabajadores manifiestan que solicitan se respeten sus derechos laborales, se les genere estabilidad laboral y se les defina con claridad el futuro de la empresa. Siendo que la falta de producción, el no cumplimiento de pagos como los salarios atrasados de los trabajadores, la solicitud de suspensión del contrato de trabajo sin goce de salario (la cual se declaró sin lugar por el MTSS), entre otros temas, les genera inestabilidad laboral e inseguridadjurídica de la garantía de sus derechos laborales, así como la complejidad de la situación de la Asociación Solidarista de Empleados ASEALUNASA a la cual la empresa le adeuda dinero por retenciones de aporte patronal y ahorro personal de los trabajadores, ahorros que ante una eventual finalización del contrato de trabajo permitirían a los trabajadores solventar un poco su situación, sin embargo en la actualidad no podrían contar con esos dineros ya que la empresa los adeuda.

Los trabajadores señalan que la falta de pago de los salarios atrasados, genera un drama humano a 183 familias cuya subsistencia depende del pago del salario en tiempo yforma a esos trabajadores. Que sienten burlados sus derechos laborales al no encontrar una respuesta consecuente para el cumplimiento de esa obligación laboral de pago y expresan quedan sujetos al deber de la empresa de cumplir en tiempo y forma lo ordenado por la Inspección del Ministerio de Trabajo de Puntarenas en la Acta de Inspección y Prevención, Código número: PU-IC-0584321, debidamente notificada, donde se les ordena "...que debe el patrono cumplir con el pago del salario en la fecha y lugar convenidos, eliminando la práctica de incurrir en atrasos y en el presente asunto en concreto, proceder a cancelar dichos salarios atrasados a los 183 trabajadores que posee la empresa... Por lo que solicitan el cumplimiento del pago de sus salarios y lo ordenado por el MTSS en los plazos establecidos y que en caso de incumplimiento se demande a la empresa ante los Tribunales Laborales".

Tercero: Al no existir acuerdo entre las partes de los temas a tratar: "Primero y Sexto". Los representantes de la Unidad RAC de Puntarenas del MTSS, en este acto invitan a ambas partes a contar con los espacios de conciliación del

MTSS que otorga la normativa laboral costarricense para promover la solución alterna a los conflictos laborales, promover la paz y la armonía social. Igualmente, ante solicitud de los presentes, expone a las partes sobre la formalidad y el alcance jurídico del no cumplimiento de lo ordenado por la Inspección de Trabajo de Puntarenas en el Acta de Inspección y Prevención, Código No. PU-IC-05843-21.”,,

- Se gestionó Nueva Audiencia de conciliación colectiva, mediante el expediente número DRT-URAC.PUN-PU-COLECTIVO-21-10-2021, gestionada por la MESA DE TRABAJO PERMANENTE TRABAJADORES DE CVG ALUNASA y el representante patronal CVG ALUNASA S.A., en fecha martes 25 de octubre del año 2021, al ser las 09:00 horas, cuyo resultado fue un "ACTA DE NO ACUERDO CONCILIATORIO", realizada en la Sala de Sesiones del MTSS de la Oficina de Puntarenas.

III. Otras acciones de acompañamiento y asesoría

- Posteriormente, se brindó atención de parte de este Ministerio a la solicitud de acompañamiento en la Asamblea General de trabajadores de CVG ALUNASA con la parte patronal en el Salón Comunal de Juanilama de Esparza a las 13:00 horas del 08 de octubre del 2021.
- El día 26 de octubre del 2021, se mantuvo reunión con el Coordinador General de la Defensa Pública de Puntarenas, con la finalidad de comunicar la situación que enfrentan los trabajadores de la empresa CVG ALUNASA de forma general, sobre las intervenciones del MT SS, ante la posibilidad de que 176 trabajadores de la citada empresa requirieran de sus servicios en esa vía, para valoración de posibles escenarios de previo a la terminación de la relación laboral y cobro de prestaciones laborales, entre otros.
- Se inició el expediente número DAL-DRT-OF-439-2021 por conflicto colectivo de carácter económico y social, presentado por Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP) y la Seccional ANEP-ALUNASA, el cual fue concluido mediante la Resolución URACP-OCPU-OF-2021, de las trece horas del dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

IV. Abordaje Inspectivo

La Dirección Nacional de Inspección, Región Pacífico Central — Oficina de Puntarenas, previno a la empresa CVG ALUNA S.A., mediante Acta de Inspección y Prevención, Código No. PU-1C-05843-2021, al ser las 15:59 horas del 27 de setiembre del 2021.

Posteriormente, el día 5 de octubre del 2021 se realizó la segunda visita de parte de la Inspección de Trabajo en la cual se constató que persistía el incumplimiento por el atraso de pago de salario. Por lo que, el 19 de octubre del 2021, se procedió a presentar la acusación formal ante los Tribunales de Trabajo por infracción a la normativa laboral, causa judicial que se tramita bajo el expediente 21-000762-643-LA, cuya fecha de audiencia judicial está señalada para el 21 de abril del 2022.

V. Acciones del PRONAE

De parte del PRONAE se realizó un proceso de atención de las personas despedidas de ALUNASA, específicamente el 18 de noviembre del 2021 se habilitó un espacio en la Municipalidad de Esparza para atender a 131 personas reportadas en esta condición.

A la actividad asistieron un total de 81 personas a las que se les brindó la información completa de las modalidades del PRONAE y luego se identificó si tenían interés en participar de procesos formativos o de vincularse a proyectos de Obra Comunal que se gestionarían en coordinación con la Municipalidad; de las personas atendidas 33 mostraron interés en participar de Proyectos de limpieza de caminos con la Municipalidad y 48 se inclinaron por procesos formativos.

Se inició con la coordinación de estos proyectos, logrando concretar 1 Mantenimiento Manual de Caminos Espíritu Santo, con duración de 2 meses, iniciando en el mes de Diciembre, al que finalmente se vincularon solo 7 personas pues el resto por diversas razones desistieron del proyecto (consiguieron trabajo, decidieron que preferían continuar

buscando un empleo, prefirieron cambiar y buscar cómo capacitarse), para este proyecto la inversión del Ministerio de Trabajo fue de 765 000,00.
Para el grupo de personas interesadas en un proceso formativo se idearon dos grandes temas de capacitación distribuyendo a las personas conforme a su escolaridad de la siguiente forma:
1. Proceso formativo denominado Back Office, el cual contemplaba además de un segundo idioma, formación técnica en servicio al cliente y labores varias administrativas dentro de una empresa, para este inicialmente califican por contar con un título de bachillerato como mínimo, un total de 33 personas.
2. Proceso formativo denominado Operador de tecnología de la información: el cual contemplaba un segundo idioma a nivel más básico y conocimientos iniciales en alfabetización digital como uso de una computadora y sistemas básicos de cómputo, Excel, entre otros; para este inicialmente por contar con un mínimo de sexto grado aprobado, un total de 15 personas
Para estas 48 personas se coordinó con el centro aliado al programa con presencia física en Esparza llamado MH Consultores quien se encargó de contactar a estas personas para brindar detalles sobre los proyectos que se estaban habilitando, aclarar dudas y recopilar documentación para la matrícula respectiva e intentar iniciar el proyecto para el mes de Enero del 2022, sin embargo por retrasos sobre todo en la entrega de documentos necesarios para matricular los proyectos, en localizar a las personas, entre otros se tuvo que modificar la fecha de inicio de los mismos para el mes de Febrero 2022. Finalmente, las personas de ALUNASA contactadas para estos grupos y que concretaron su matrícula fueron cantidades mucho menores a las proyectadas pues las personas desistieron del proceso alegando poca disponibilidad horaria para estudiar, compromisos laborales, entre otros; quedando los proyectos con las siguientes cantidades:
1. Proyecto Back Office: **5**
2. Proyecto Operador de tecnología de la información: **3**
En estos dos proyectos con las personas específicamente de ALUNASA la inversión por parte del MT SS asciende a ¢ 16 800 000,00.
En virtud de lo anterior, mediante la intervención de la Dirección de Asuntos Laborales, la Dirección de Inspección de Trabajo y la Dirección Nacional de Empleo, se han articulado todas las acciones dentro de marco de competencias de cada dependencia de este Ministerio para brindar el apoyo técnico a las personas extrabajadoras de ALUNASA.
En cuanto a la solicitud puntual realizada por el Consejo, en el punto uno de conformar una Mesa Especial que aborde el tema de los ex trabajadores de CVG ALUNASA S.A., es importante señalar, que no depende únicamente de este Ministerio, debido a que se requiere de la articulación con otras entidades y la viabilidad de que las mismas puedan formar parte de dicha mesa.” **Hasta aquí la transcripción.**
Regidor suplente Pablo Acosta Bonilla: me alegra mucho la nota en tanto y cuanto que si bien no es nuestro sustento ni nuestra motivación para estar acá, en redes sociales se había leído en días pasados como había gente que de alguna manera desconocía o descalificaba la labor hecha por los miembros de este Concejo que se tomó en su momento muy apecho y con mucha responsabilidad social hacer todo lo que se hizo en la comisión especial. Entonces me alegra y si es importante que los esparzanos sepan que este gobierno local en su momento creó una comisión especial para atender esta situación, que hicimos todo lo que legamente estaba a nuestro alcance para poder apalear las necesidades de los trabajadores de ALUNASA en su momento y si bien es cierto es un tema que ha avanzado lentamente por lo menos si se le ha dado seguimiento y sigue llegando correspondencia a la comisión y estoy seguro que con el mismo compromiso en que se creó la comisión meses anteriores se va a seguir trabajando.
Sr. Presidente Municipal: muchas gracias don Pablo creo que es muy bueno su comentario, este servidor le ha correspondido presidir la comisión, el tema de ALUNASA ya se ha judicializado los diferentes procesos, ya pasan a los Tribunales,

son procesos que se hacen lentos muchas veces y largos, se siente que hay muy pocos avances porque se judicializan las cosas.
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota DMT-DVAL-OF-124-2022 de ALUNASA y se traslada copia a la Comisión Especial ALUNASA. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
11- Se conocen las siguientes notas de Municipalidades:

- MAT-CM-185-2022-1 del Concejo Municipal de Atenas notifica el acuerdo N° 35 de la sesión ordinaria N° 148-2022, celebrada el 07 de marzo de 2022 donde aprueba moción del Sr. Ronald Ramírez Garita regidor propietario, sobre solicitud de audiencia a la UNGL para explicación de alcances del expediente N° 22670.
- SM-ACUERDO-574-2022 del Concejo Municipal de Goicoechea notifica acuerdo 574-2022 de la Sesión Ordinaria N°12, celebrada el 21 de marzo de 2022, mediante el cual toma nota del oficio SM 164-2022 del Concejo Municipal de Esparza.
- MQ-CM-289-22-2020-2024, referente al acuerdo 24, Artículo Sétimo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria N° 149-2022, celebrada el día martes 15 de marzo 2022.
- DSC-ACD-142-03-2022 el Concejo Municipal de Tibás, en su acuerdo III-3 en su Sesión Ordinaria N° 099 celebrada el día 22 de marzo del 2022, brinda apoyo al acuerdo 156 del Concejo Municipal de Santa Ana.
- Ref.1623/2022 del Concejo Municipal de Belén notifica acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión No. 16-2022, Capítulo VI, Artículo 23 donde da por recibida la nota SM 164-2022 del Concejo Municipal de Esparza.

Se dan por recibidos los acuerdos de los Concejos Municipales anteriormente mencionados y se archivan.

ARTÍCULO III
Asuntos de Trámite urgente

1- El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal, da a conocer nota CCPJESPARZA-04-2022 de fecha 28 de marzo de 2022, dirigida al Concejo de Municipal de Esparza, por el Comité Cantonal de la Persona Joven de Esparza, firmada por las jóvenes Bielka Chavarría Arguedas, Presidente e Irina Quesada Brenes, Secretaria; que dice:
"Reciban un cordial saludo. Mediante la presente, se les comunica que se da por recibida la propuesta de reglamento con todas sus debidas correcciones por parte del Lic. Olivier López Agüero. Del mismo modo se insta a la Comisión de Asuntos Jurídicos a continuar con este proceso, esperando la consolidación del reglamento del CCPJE." **Hasta aquí la transcripción.**
Segundo Vicealcalde Diego Estrada Jiménez: la consulta mía es sobre este tema, el CCPJ me facultó como representante para llevar a cabo esta labor de poder sacar adelante el reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven y hace quince días en sesión ordinaria consulté al respecto de si la comisión de jurídicos se había reunido para sacar adelante el reglamento y el regidor Campos Angulo lo que nos indicó como presidente de la comisión de Jurídicos es que ellos estaban en espera de que el Comité de la Persona Joven emitiera algún comunicado al respecto de lo que don Olivier nos había enviado referente a las modificaciones de la propuesta de reglamento. Aquí está la propuesta de reglamento y mi consulta es básicamente saber si en estos quince días que pasaron la comisión de jurídicos tuvo alguna reunión y de que manera podemos solicitar a este honorable Concejo Municipal de que se reúnan, ya sea que el presidente no puede o no tiene tiempo de convocar si algún otro miembro de la comisión tiene esa facultad y que nos colabore para ver si podemos sacar adelante el proyecto de reglamento lo mas pronto posible. Gracias.

Indica el señor presidente municipal que se va a pasar la nota a la comisión de jurídicos y vamos a ponernos de acuerdo los regidores titulares que somos los cinco que integramos la comisión.

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota CCPJESPARZA-04-2022 del Comité Cantonal de la Persona Joven de Esparza y se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para lo correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Regidora Fiorella Ramírez Silva: del Ministerio de Salud 50 metros al sur, me dijo un administrado que ellos tienen un problema de que el caño no es profundo y cuando llueve mucho se les inunda las casas. Mi pregunta es si esa acera está dentro del programa que están haciendo de las nuevas aceras o no.

Sr. Alcalde: 50 al sur es una servidumbre, entonces al ser una servidumbre nosotros no podemos intervenir como gobierno local, tendría que ser una calle pública. Ellos generaron una servidumbre y hay una serie de casos a lo interno de esa servidumbre. Esa es la situación, inclusive hasta se le había cambiado la alcantarilla de la entrada para ponerle una parrilla arriba para que no hubiera obstrucción de cosas y estarla limpiando, pero ya a lo interno no podemos hacer absolutamente nada.

Indica el señor presidente municipal: cuando es servidumbre no hay posibilidad, por eso la gente lucha que sea calle pública para poder intervenir, para sacar este tema de parte de la comisión.

3- Síndico Cornelio Benavides Céspedes: solicitar al Concejo Municipal un acuerdo para que se le mande nota al ICE, en este caso sería al señor Henry Chaves, para que revise el alumbrado público que hay desde Doña Ana en Caldera hasta Boca Barranca, mucha gente ha llamado diciendo que eso está muy oscuro, entonces que se le mande la nota al ICE en ese sentido.

Indica el señor Alcalde que en ese caso sería a Barranca porque es el ICE Barranca que atiende la parte de Caldera.

SE ACUERDA: Aprobar la solicitud del síndico Cornelio Benavides en los términos sindicados y se le comunica al ICE Barranca. Remitir copia al señor Henry Chaves, ICE Esparza y al Concejo de Distrito Caldera. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO IV
Dictámenes de Comisión

1- Se conoce informe presentado por la Comisión de Gobierno y Administración, miembros de la comisión regidores/as: Fernando Villalobos Chacón, Ronald Robles Arley, Kevin Campos Angulo, Karol Arroyo Vásquez, Fiorella Ramírez Silva; que dice:

"**CONCEJO MUNICIPAL DE ESPARZA**

DICTAMEN UNÁNIME

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMNISTRACIÓN

Al ser las 17:30 horas, fecha: miércoles 23 marzo de 2022, la **COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMNISTRACIÓN**, integrada por los 5 regidores titulares, de forma híbrida, sita Salón de Sesiones del Concejo Municipal y plataforma zoom, se reúne de oficio para analizar temas de su competencia.

Presentes: Presidente Sr. Fernando Villalobos Chacón, Secretario Sr. Ronald Robles Harley, Sra. Fiorella Ramírez Silva, Karol Arroyo Vázquez y Sr. Kevin Campos Angulo, regidores propietarios, todos.

Nos acompaña el señor Auditor Municipal señor Eliomar Brenes Morales.

ORDEN DEL DÍA:

1. **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
   Acuerdo. Se aprueba del orden del día.
2. **CORRESPONDENCIA.**
   a. SM-004-2022. INFAI-ET-08-2021. INFORME DE AUTOEVALUACIÓN DEL SEVRI 2021. Se da por recibido.

b. SM-0924-2021. INFAI-03-2021. INFORME AVANCES DE LA TESORERÍA. Se da por recibido.
c. SM-01043-2021. CONTROL ACUERDOS MES NOVIEMBRE 2021 REMITIDO POR LA SECRETARÍA MUNICIPAL. Se da por recibido.
d. SM-070-2022. TRASLADO PROYECTO DE LEY CREACIÓN DE UNA TASA PARA ELMEJORAMIENTO DE JUSTICIA COBRATORIA. EXPEDIENTE 22.802. Se da por recibido.
e. SM-120-2022. DFOE-CAP-0218-2101. COMUNICACIÓN DEL INICIO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN: "NUEVO MODELO DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS". Se da por recibido.
f. SM-240-2022. CONTROL ACUERDOS MES DICIEMBRE 2021 REMITIDO POR LA SECRETARÍA MUNICIPAL. Se da por recibido.
g. SM-241-2022. CONTROL ACUERDOS MES ENERO 2022. REMITIDO POR LA SECRETARÍA MUNICIPAL. Se da por recibido.
h. SM-230-2022. AI-OE-058-2022, 10 MAYO 2022. "PROYECTO PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN" por invitación de la CGR. Se da por recibido.

3. **AUDIENCIA AL SEÑOR AUDITOR MUNICIAL.** Se recibe al señor auditor en audiencia y se analizan varios aspectos tales como: informes de auditoría en curso, recomendaciones por cumplir, el avance del plan de trabajo, la situación de las plazas y recursos de la AI y la conveniencia o no de realizar contrataciones para auditoria de forma outsourcing o bien contar con plazas propias, funciones de la AI, contrataciones realizadas, entre otros. Se realizó un conversatorio entre los 5 regidores con el señor auditor donde cada uno expresó sus consultas, ideas y propuestas de forma respetuosa.

Se cierra la sesión al ser las 19:29 horas." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe de la Comisión de Gobierno y Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce dictamen presentado por la Comisión Municipal de Accesibilidad (COMAD), miembros de la comisión regidores/as: Karol Arroyo Vásquez, Fiorella Ramírez Silva, Fernando Villalobos Chacón, Ronald Robles Arley y Kevin Campos Angulo; que dice:

"**Dictamen Comisión COMAD**

Al ser las 05:00 pm del 16 de marzo 2022, en la sala de sesiones de la Municipalidad de Esparza, se cuenta con la participación de los regidores Karol Arroyo quien preside, Fiorella Ramírez y Fernando Villalobos de forma presencial y los regidores Kevin Campos y Ronald Robles de forma presencial, también las asesoras Roxana naranjo y Sara López Corella.

Los puntos a tratar son los siguientes:

1- Conmemoraciones primer semestre 2022
2- Informe de aceras
3- Accesibilidad en el proceso electoral

I. Se recibe Propuesta de la Administración para las conmemoraciones en Discapacidad - I semestre 2022, que se lee y comenta.

21 de marzo Día de las personas con Síndrome de Down.

Asamblea General de las Naciones Unidas.

Generar una mayor conciencia pública sobre la situación y recordar la dignidad inherente, la valía y las valiosas contribuciones de las personas con discapacidad intelectual como promotores del bienestar y de la diversidad de sus comunidades.

Actividades:

- Realizar campaña "Las usamos diferentes porque todos somos iguales". Los funcionarios municipales podrán trabajar durante el día utilizando medias diferentes.

- Se tomará una fotografía para ilustrar una publicación de Facebook.
- Se invita al Consejo municipal a que el lunes 21 asistan a sesión utilizando medias diferentes y tomar una fotografía para realizar la publicación el martes 22 en el perfil del Facebook de la municipalidad.
- Sesión fotográfica en el Centro educativo Santa Sofía
- Invitar al público a subir sus fotos en el Facebook
- Durante el día pasar mensajes de valor hacia las personas con Síndrome de Down.

01 de abril Concientización del Autismo.

Asamblea General de las Naciones Unidas.

Mejorar la calidad de vida tanto de las personas que presentan esta condición, tomar conciencia sobre los derechos de este grupo poblacional y no para separar o excluir. Se utiliza el color azul para vestirse o iluminar los edificios.

Actividades:

- Se realizará una publicación sobre la concientización del autismo para las redes sociales. No se realizará otro tipo de actividades por ubicarse en el periodo de veda electoral.
- Invitar al concejo municipal a vestir de azul el día lunes 04 de abril en la sesión municipal.
- En la semana del 04 al 08 de abril se entregarán volantes con mensajes alusivos al respeto por las personas con autismo a las personas que hagan sus trámites municipales.
- Colocar un símbolo del rompecabezas en el palacio municipal durante el mes de abril.
- Durante el mes pasar mensajes de valor hacia las personas con Autismo

Semana de las personas con Discapacidad

29 de mayo

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 102 del 29 de mayo de 1996 ley 7600.

Solicitar la matrícula de Educación Especial la cantidad de personas con síndrome de Down, Autismo, ceguera, usuarios de silla de ruedas, Identificadas en los centros educativos del cantón de Esparza y los grupos etarios

- Solicitar a la CCSS y a Conapdis la cantidad de personas con discapacidad y su distribución en el cantón de Esparza
- Organizar charlas presenciales y virtuales sobre los derechos de las PcD
- Dar a conocer el plan Municipal de la COMAD

Se solicita a la administración retomar el proyecto del mural sobre el autismo, incluir la canción de doña Roxana Naranjo y la elaboración de los murales en la pizarra del concejo municipal.

Acuerdo #1

Aprobar la calendarización propuesta agregando los puntos mencionados.

II. Informe de aceras

Se han realizado las visitas programadas con los miembros asesores y las observaciones se encuentran en las actas de la Promotora Social de la Gestión Vial

Acuerdo #2

Solicitar el acompañamiento de la Encargada de Proyección Municipal Verónica Solórzano para la próxima visita a inspeccionar aceras.

Acurdo #3

Enviar acuerdo al Ministerio de Salud para que los comercios del cantón y especialmente donde se han construido las aceras nuevas habiliten las rampas para el ingreso de las personas.

III. Accesibilidad en el proceso electoral

Se comenta sobre los inconvenientes para las personas adultas mayores y con discapacidad que son movilizadas en vehículos ya que no se permitía el parqueo cerca de los centros educativos.

Acuerdo #4
Enviar acuerdo a la Junta Cantonal Electoral de Esparza para que se habiliten los parqueos frente a los centros electorales a fin de que se brinden las condiciones de accesibilidad a las personas que así lo requieran, adultos mayores y personas con discapacidad.
Se concluye la reunión al ser las 06:00 pm" **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
SE ACUERDA: Aprobar de forma integral el dictamen de la Comisión Municipal de Accesibilidad (COMAD) y se aprueban todos los acuerdos tal y como se señalan en este dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
3- Se conoce dictamen presentado por la Comisión Especial de Enlace y Apoyo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, miembros presentes: regidora suplente Candy Chavarría Cordero, regidor suplente Yamil Dobles Díaz, síndico Rafael Morera Guerrero; que dice:

"Esparza, 24 de febrero del 2022

Informe Comisión de Enlace y Apoyo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza

Esparza ,25 de marzo del 2022
Dictamen de Comisión de Enlace y Apoyo
Al ser las dieciocho horas con treinta minutos da inicio la sesión de la Comisión de Enlace y Apoyo, estando presentes Candy Chavarría presidenta de la comisión, Yarnil Dobles, Rafa Morera y Hazel Juárez secretaria del CCDRE.
Agenda:

- ✓ Situación actual de la plaza de deportes de la Riviera.
- ✓ Comités comunales de deportes, conformación y seguimiento.
- ✓ Asociación de Desarrollo de Mojón.
- ✓ Olimpiadas Especiales.

Se recomienda al honorable concejo tomar los siguientes acuerdos:
Acuerdo # 1
Consultar al CCDRE que estado se encuentran los dos pozos existentes en la plaza de deportes de La Riviera, además si existe algún presupuesto para ponerlos en funcionamiento.
Acuerdo # 2
Convocar nuevamente a la Asociación de Desarrollo de Mojón el día martes 05 de abril en las instalaciones de la Municipalidad de Esparza, para seguimiento de conformación del Comité Comunal de Deportes.
Acuerdo # 3
Solicitar nuevamente a los Supervisores de Educación de los circuitos 07 y 08 enviarnos un listado de estudiantes de primaria y secundaria con necesidades educativas especiales, para así conformar los diversos equipos que representarán a nuestro cantón en las eliminatorias de juegos nacionales de Olimpiadas Especiales.
La sesión se da por finalizada al ser las 8:30pm" **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Regidora Candy Chavarría Cordero: el día de ayer se iban a juramentar dos comités comunales uno en Cambalache, pero no se pudo porque no llegó toda la gente y el otro si se conformó en Salinas en la tarde, para que vean que vamos avanzando en la conformación de estos comités, solamente seguimos en la espera de la asociación de Mojón que todavía no se ha conformado por completo. Queremos saber si necesitan de nuestra ayuda o qué.
Síndico Rafael Morera Guerrero: informarles que en Salinas no se pudo hacer el comité donde sí se hizo fue en Cambalache, se hizo ayer a las 11:30 am. formamos el comité en Cambalache. Entonces decirles que hay un comité más en el cantón para volver a reactivar el deporte que es lo que más necesitamos por esto de la pandemia.
SE ACUERDA: Aprobar el dictamen y la recomendación de la Comisión Especial de Enlace y Apoyo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza y se

aprueban todos los acuerdos tal y como se indican en este dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO V
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-052-2022 de fecha 22 de marzo de 2022; que dice:

"Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Concejo Municipal y de la Administración, sobre la publicación del **Decreto Nº 43397-MOPT,** del PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, sobre la **OFICIALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES DE COSTA RICA (CR-2020).**

En virtud de lo anterior, anexo al presente informe una transcripción de la publicación referida efectuada en la **Gaceta N° 55**, del día **martes 22 de marzo de 2022**, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y al mismo tiempo que sea trasladada a la Administración Municipal." **Hasta aquí la trascripción.**

SE ACUERDA: Dar recibido el informe GJCME-052-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-053-2022 de fecha 22 de marzo de 2022; que dice:

"En atención al oficio SM-250-2022, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día 22 de marzo de 2022, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Número **150-2022** de Sesión Ordinaria, efectuada el 21 de marzo del 2022, Artículo **II**, inciso **8**. Trasladándome el honorable Concejo para que haga un criterio jurídico por medio de un proyecto de resolución a este Concejo Municipal, sobre el ***"Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio interpuesto por el Lic. Edgar Cárdenas Díaz, contra el acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, tomado en Acta número 148-2022, de Sesión Ordinaria, efectuada el 14 de marzo de 2022 según Artículo I, inciso 7".*** En relación a esta solicitud me permito comunicarles lo siguiente:

RESOLUCIÓN 03-2022

Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio interpuesto por el señor: ***Edgar Cárdenas Díaz, cédula 5-0172-0575,*** *quien es el apoderado y representante legal del señor Claudio Enrique Monge Villalobos, cédula 1-0392-0437,* en contra del *"**acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, tomado en Acta número 148-2022, de Sesión Ordinaria, efectuada el 14 de marzo de 2022 según Artículo I, inciso 7"***. ----------

RESULTANDO

1) Que el Concejo Municipal en Acta número **148-2022**, de Sesión Ordinaria, efectuada el **14 de marzo de 2022**, según Artículo I, inciso 7, acuerda lo siguiente: *"De conformidad con la carta AME-189-2022 de la Alcaldía, se le remite al Lic. Edgar Cárdenas Díaz el oficio GOT-ZMT-008-2022, suscrito por el Bach. Max Carranza Parajeles, Analista de Zona Marítimo Terrestre, donde se le responde que una vez analizada la solicitud del licenciado Edgar Cárdenas Díaz, para la inmovilización del expediente administrativo, lo que respecta a bienes inmuebles como el que posee el uso de suelo a nombre de Miriam Arce Quesada no son de carácter traslativo por ser bienes demaniales del Estado. Así como lo menciona el artículo 35, 40, 41, 45 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre 6043. Enviar copia a la Comisión Zona marítimo Terrestre".* ----------

2-) Que el **Lic. Edgar Cárdenas Díaz,** cédula 5-0172-0575, **interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio,** contra el acuerdo del Concejo Municipal

de Esparza, tomado en Acta número 148-2022, de Sesión Ordinaria, efectuada el 14 de marzo de 2022 según Artículo I, inciso 7. Este Recurso es recibido vía correo electrónico por la Asistente de la Secretaría del Concejo Municipal **el día jueves 17 de marzo de 2022**, al ser las 11:49 horas. ----------

3-) Que, en la Sesión Ordinaria siguiente al recibo de este Recurso, sea en la Sesión Ordinaria de Acta Número **150-2022**, según Artículo II, Inciso 8, efectuada el **lunes 21 de marzo de 2022,** el Concejo Municipal de Esparza, conoce este Recurso presentado por los representantes de los arrendatarios de los locales comerciales del Mercado Municipal de Esparza. ----------

4-) Que este Proyecto de Resolución fue sometido a consulta del Concejo Municipal de Esparza para su debida aprobación, lo cual se realizó mediante Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria siguiente sea la d Acta Número 151, artículo V, Inciso 2, celebrada a las dieciocho horas con treinta minutos del día veintiocho del mes de marzo del año dos mil veintidós.----------

5-) Que la presente Resolución se dicta dentro del plazo establecido por ley, habiéndose observado durante su tramitación todas las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes. ----------

CONSIDERANDO:

PRIMERO: HECHOS PROBADOS: De importancia para la resolución del presente Recurso, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que el Concejo Municipal de Esparza en Acta número 137-2022, de Sesión Ordinaria efectuada el lunes 24 de enero de 2022, según artículo II, inciso 4, conoció el oficio fechado 19 de enero de 2022, del Lic. Edgar Cárdenas Díaz, solicitando *"Que mediante Acuerdo del Concejo Municipal, según acta N ^{O} 127-2021 de la sesión ordinaria del 06 de diciembre 2021, artículo III, inciso 1, se acuerda solicitar un informe a la Administración municipal en torno a la nota, que el suscrito presentó a este Concejo municipal de fecha 15 de noviembre 2021, donde solicitamos la inmovilización del expediente administrativo de la señora Mirian Miguelina Arce Quesada, quien falleció y hasta la fecha, no hemos recibido respuesta alguna sobre el particular. Debido a lo anterior, solicito, que procedan a resolver lo peticionado en el líbelo de marras en torno a la inmovilización del expediente administrativo del derecho de uso de suelo en la Zona Marítimo Terrestre de Uso Recreativo de la citada señora Arce Molina y en la eventualidad, que se haya dictada algún acuerdo sobre el particular, solicito que se me notifique al medio señalado al igual, que el informe de administración citado. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.* ----------

2) Que una vez conocido el oficio señalado en el punto anterior, el Concejo Municipal de Esparza acordó lo siguiente*: "SE ACUERDA:* ***Se traslada oficio del Lic. Edgar Cárdenas Díaz, a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre y a la Administración para lo correspondiente****. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD"***.** (El subrayado y el resaltado no son del original). ----------

3) Que el acuerdo mencionado en el punto anterior, fue trasladado a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre para que emitiera un dictamen o un informe; y a la Administración para que diera el criterio técnico. Esto se realizó por medio del oficio SM-061-2022, de fecha 27 de enero de 2022. En el caso específico de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, se logró constatar que **dicho oficio se encuentra dentro de los documentos pendientes de resolver en el expediente de la Comisión señalada**. ----------

4) Que, por su parte, la Administración Municipal, por medio del oficio GOT-ZMT-008-2022, de fecha 28 de febrero de 2022, presentada por el Bach Max Carranza Parajeles, Analista de la Zona Marítimo Terrestre, emitió el criterio técnico respecto a la solicitud realizada por el Lic. Edgar Cárdenas Díaz, ampliamente señalado en el hecho probado número 1. Este criterio es remitido a la Alcaldía Municipal y en la parte del, POR TANTO, de dicho oficio se dispone lo siguiente: *"RECOMENDACIÓN: De acuerdo con lo anterior, no se tomará en cuenta la inmovilización del expediente como se solicita".* ----------

5) Que según consta en el Acta número 148-2022, de Sesión Ordinaria, efectuada el 14 de marzo de 2022, según Artículo I, inciso 7, el Bach Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde

Municipal de Esparza, presenta ante el Concejo Municipal el oficio AME-189-2022, adjuntando el criterio técnico contenido en el oficio GOT-ZMT-008-2022, ampliamente mencionado en el punto anterior. ----------

6) Que, ante el oficio presentado por el Alcalde, el Concejo Municipal ACUERDA: *"De conformidad con la carta AME-189-2022 de la Alcaldía, se le remite al Lic. Edgar Cárdenas Díaz el oficio GOT-ZMT-008-2022, suscrito por el Bach. Max Carranza Parajeles, Analista de Zona Marítimo Terrestre, donde se le responde que una vez analizada la solicitud del licenciado Edgar Cárdenas Díaz, para la inmovilización del expediente administrativo, lo que respecta a bienes inmuebles como el que posee el uso de suelo a nombre de Miriam Arce Quesada no son de carácter traslativo por ser bienes demaniales del Estado. Así como lo menciona el artículo 35, 40, 41, 45 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre 6043. Enviar copia a la Comisión Zona marítimo Terrestre".* ----

7) Que el Concejo Municipal de Esparza, conoce este Recurso de Apelación en la Sesión Ordinaria de Acta Número 150-2022**, s**egún Artículo II, Inciso 8, efectuada el lunes 21 de marzo de 2022. ----------

HECHOS NO PROBADOS: No se tienen por probados los siguientes hechos de interés para la resolución del presente acto: **1)** Que dentro del expediente no consta que la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, emitiera un dictamen o un informe sobre el traslado del oficio fechado 19 de enero de 2022, presentado por el Lic. Edgar Cárdenas Díaz, y que le fuera trasladado por el Concejo Municipal a dicha Comisión. ----------

SEGUNDO: SOBRE LA ADMISIBILIDAD: 1) Con la intención de no entorpecer de forma indebida la función municipal, ante la interposición de un Recurso lo primero que se debe determinar es si este resulta admisible y, por ende, seguir el procedimiento establecido hasta llegar a una Resolución final, o bien, determinar si dicho Recurso resulta inadmisible o improcedente en forma manifiesta. Para tal efecto se debe recurrir a lo estipulado en el Código Municipal, Ley Nº 7794 y sus reformas, la cual como Ley Especial que rige a los Gobiernos Locales, es el instrumento legal adecuado en el cual se establece todo lo correspondiente a las formas de recurrir los diferentes actos de la Administración Municipal y del Concejo Municipal. ----------

2) Ante este panorama es conveniente señalar lo que contempla el artículo 162: ***"Artículo 162. - En la forma prevista en el código, los concejales podrán solicitar revisión de los acuerdos municipales tomados por el Concejo, y el alcalde municipal podrá interponer veto. Por parte de los interesados, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, el extraordinario de revisión y ejercer las acciones jurisdiccionales reguladas por las leyes."*** *(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 153 al 162),* ante lo dispuesto por esta norma, se debe tener claridad que estos medios de impugnación establecidos en este artículo, proceden únicamente contra los acuerdos municipales tomados por el Concejo. ----------

3) Ahora bien, el artículo 163 del mismo cuerpo legal establece lo siguiente: ***"Artículo 163.- Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. (…)*** *(Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo) (Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 153 al 162).* De esta forma se ratifica nuevamente, que los Recursos establecidos en este artículo, hacen referencia a las impugnaciones que se pueden presentar en contra de los acuerdos que tome el Concejo, ya sea que lo emita de forma directa, o que lo haga conociendo en alzada contra lo que haya resuelto algún órgano jerárquicamente inferior. En este caso, se logra observar en el planteamiento del Recurso, que la impugnación se realiza en contra de un acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, que resolvió acoger la recomendación de la administración municipal. ----------

4) Finalmente, sobre la admisibilidad nos establece el artículo 165 de la misma Ley lo siguiente: ***"Artículo 165.- Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día. La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto. El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación. La apelación será conocida por el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo. (…)"***. *(Así reformado por el artículo 1° de la Ley N° 8773 del 1 de setiembre de 2009) (Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 156 al 165).* Según se desprende de los resultandos número 1, 2 y 3, el presente recurso fue presentado en tiempo. En cuanto a la forma, si bien es cierto el mismo no se encuentra debidamente sustentado en la normativa señalada, ese error no constituye una justificante suficiente para declarar la inadmisibilidad de este recurso, todo esto en apego del principio de informalismo. ----------

TERCERO: Que el artículo 44 del Código Municipal Ley Nº 7794 y sus reformas, estipula lo siguiente: *"ARTÍCULO 44.- Los acuerdos del Concejo originados por iniciativa del alcalde municipal o los regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes.* ***Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente; solo el trámite de dictamen podrá dispensarse por medio de una votación calificada de los presentes***.". (El subrayado y el resaltado no son del original). Sobre este particular, debe tomarse en consideración que de conformidad con los hechos probados número 1, 2, 3 y 6 quedó debidamente demostrado que el Concejo Municipal tomó un acuerdo, sobre un asunto que había sido trasladado a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, sin que dicha Comisión rindiera el respectivo dictamen. Tampoco consta en las actas o en el expediente, que se haya realizado la dispensa del trámite de Comisión, siendo todo lo contrario, al existir un acuerdo previo donde el tema se trasladó a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre. ----------

CUARTO: Que, sobre los dictámenes de las Comisiones del Concejo Municipal, la Procuraduría General de la República ha sido enfática en su posición de establecerlo como un requisito fundamental de los acuerdos municipales. Así por ejemplo mediante el dictamen **C-139-2021, del 24 de mayo 2021,** indicó lo siguiente: *"(...) A partir de lo anterior, hemos reconocido que las comisiones municipales son órganos esenciales de la Municipalidad y auxiliares del respectivo Concejo Municipal y que* ***los dictámenes de las comisiones son un requisito o trámite sustancial para que el Concejo pueda ejercer su competencia****. Al respecto, señalamos en el dictamen C-237-2019 de 27 de agosto de 2019 lo siguiente: "...****los dictámenes de las comisiones son un requisito o trámite sustancial para que el Concejo Municipal pueda ejercer su competencia como órgano superior supremo del gobierno municipal en la toma de los acuerdos*** *(al respecto, ver los dictámenes C-111-2015 de 12 de mayo de 2015 y C-321-2014 de 6 de octubre de 2014).* (El subrayado y el resaltado no son del original). ----------

QUINTO: Que, sobre el tema de la dispensa del trámite de comisión, la misma Procuraduría General de la República, en el dictamen **C-077-2019 del 25 de marzo de 2019,** concluyó lo siguiente: *"Que el artículo 44 del Código Municipal de forma expresa dispone que por votación calificada de los regidores presentes en una sesión, se puede dispensar el trámite de la fase de dictamen, habilitándose así al Concejo Municipal para deliberar y votar el respectivo asunto sin necesidad del parecer de una Comisión. -* ***Que el acuerdo de dispensa de trámite de dictamen es necesario para que los acuerdos del Concejo tomados sin el criterio fundamentado de una Comisión sean válidos. Este acuerdo de dispensa de trámite debe constar en el acta de la sesión respectiva****".* (El subrayado y el resaltado no son del original). Y en el caso que nos ocupa, quedó demostrado que la dispensa del trámite de Comisión no fue debidamente realizada. ----------

SEXTO: Que, de conformidad con los considerandos anteriores, así como con los hechos probados, se tienen por consignadas las siguientes falencias que presenta el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza en ***"Acta número 148-2022, de Sesión Ordinaria,***

efectuada el 14 de marzo de 2022 según Artículo I, inciso 7". A)- No se trasladó el criterio técnico presentado por la Alcaldía Municipal mediante los oficios AME-189-2022, y GOT-ZMT-008-2022, para que fueran conocidos por la Comisión de Zona Marítimo Terrestre. ***B)-*** No existe el dictamen previo de la respectiva Comisión de Zona Marítimo Terrestre, que facultara al Concejo Municipal a tomar el acuerdo impugnado. ***C)-*** No existe un acuerdo previo de dispensa de trámite de comisión, que facultara al Concejo Municipal a tomar un acuerdo sobre el fondo del asunto. ----------

SEPTIMO: Que es notorio, evidente y manifiesto que existe un error en el procedimiento que se constituye en un vicio de legalidad que debe ser corregido por parte del Concejo Municipal de Esparza, antes de resolver el asunto por el fondo. En virtud de lo anterior, deberá este Órgano Colegiado admitir el acto recursivo, revocando el acuerdo recurrido y realizando el procedimiento correcto, previamente establecido en la normativa vigente, para lo cual, siendo que el asunto de fondo se encuentra en la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, deberá mediante este acto, ordenar el traslado de los oficios AME-189-2022, y GOT-ZMT-008-2022, que constituyen el criterio técnico de la Administración Municipal, y analizarlos dentro de la Comisión, para que la misma emita su Dictamen ante el Concejo Municipal, y que posteriormente sea ese Concejo quien tome un acuerdo final. ----------

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA.

De conformidad con las consideraciones efectuadas y lo dispuesto en los artículos 27, 169 y 173 de la Constitución Política, en los artículos 162, 163 y 165 del Código Municipal; Ley 7794 y sus reformas. **RESUELVE:** ----------

PRIMERO: **Acoger el Recurso de Revocatoria** interpuesto por el señor: Edgar Cárdenas Díaz, cédula 5-0172-0575, quien es el apoderado y representante legal del señor Claudio Enrique Monge Villalobos, cédula 1-0392-0437. En consecuencia, se revoca el acto recurrido y se deja sin efecto el acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, tomado en **Acta número 148-2022, de Sesión Ordinaria, efectuada el 14 de marzo de 2022, según Artículo I, inciso 7.** ----------

SEGUNDO: Se acuerda el traslado de los oficios AME-189-2022, y GOT-ZMT-008-2022, a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, para que esta realice el respectivo dictamen del asunto puesto a su conocimiento mediante el oficio SM-061-2022, de fecha 27 de enero de 2022, sobre el acuerdo de Acta número 137-2022, de Sesión Ordinaria efectuada el lunes 24 de enero de 2022, según artículo II, inciso 4, donde se conoció el oficio fechado 19 de enero de 2022, presentado por el Lic. Edgar Cárdenas Díaz. Es todo. ----------

NOTIFIQUESE. Al lugar señalado por el recurrente, sea al correo electrónico ecardenas.abogado@gmail.com rotulado a nombre del Lic. Edgar Cárdenas Díaz." **Hasta aquí la trascripción.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-053-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal en los términos indicados y se aprueba lo siguiente:

Acoger la propuesta de resolución y resolver de conformidad con lo planteado en ella en todos sus extremos para que se le notifique al recurrente de la siguiente forma.

RESOLUCIÓN 03-2022

Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio interpuesto por el señor: ***Edgar Cárdenas Díaz, cédula 5-0172-0575,*** *quien es el apoderado y representante legal del señor Claudio Enrique Monge Villalobos, cédula 1-0392-0437,* en contra del *"**acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, tomado en Acta número 148-2022, de Sesión Ordinaria, efectuada el 14 de marzo de 2022 según Artículo I, inciso 7"***. ----------

RESULTANDO

1) Que el Concejo Municipal en Acta número **148-2022**, de Sesión Ordinaria, efectuada el **14 de marzo de 2022**, según Artículo I, inciso 7, acuerda lo siguiente:

"De conformidad con la carta AME-189-2022 de la Alcaldía, se le remite al Lic. Edgar Cárdenas Díaz el oficio GOT-ZMT-008-2022, suscrito por el Bach. Max Carranza Parajeles, Analista de Zona Marítimo Terrestre, donde se le responde que una vez analizada la solicitud del licenciado Edgar Cárdenas Díaz, para la inmovilización del expediente administrativo, lo que respecta a bienes inmuebles como el que posee el uso de suelo a nombre de Miriam Arce Quesada no son de carácter traslativo por ser bienes demaniales del Estado. Así como lo menciona el artículo 35, 40, 41, 45 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre 6043. Enviar copia a la Comisión Zona marítimo Terrestre". ----------

2-) Que el **Lic. Edgar Cárdenas Díaz,** cédula 5-0172-0575, **interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio,** contra el acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, tomado en Acta número 148-2022, de Sesión Ordinaria, efectuada el 14 de marzo de 2022 según Artículo I, inciso 7. Este Recurso es recibido vía correo electrónico por la Asistente de la Secretaría del Concejo Municipal **el día jueves 17 de marzo de 2022**, al ser las 11:49 horas. ----

3-) Que, en la Sesión Ordinaria siguiente al recibo de este Recurso, sea en la Sesión Ordinaria de Acta Número **150-2022**, según Artículo II, Inciso 8, efectuada el **lunes 21 de marzo de 2022,** el Concejo Municipal de Esparza, conoce este Recurso presentado por los representantes de los arrendatarios de los locales comerciales del Mercado Municipal de Esparza. ----------

4-) Que este Proyecto de Resolución fue sometido a consulta del Concejo Municipal de Esparza para su debida aprobación, lo cual se realizó mediante Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria siguiente sea la d Acta Número 151, artículo V, Inciso 2, celebrada a las dieciocho horas con treinta minutos del día veintiocho del mes de marzo del año dos mil veintidós.----------

5-) Que la presente Resolución se dicta dentro del plazo establecido por ley, habiéndose observado durante su tramitación todas las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes. ----------

CONSIDERANDO:

PRIMERO: HECHOS PROBADOS: De importancia para la resolución del presente Recurso, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que el Concejo Municipal de Esparza en Acta número 137-2022, de Sesión Ordinaria efectuada el lunes 24 de enero de 2022, según artículo II, inciso 4, conoció el oficio fechado 19 de enero de 2022, del Lic. Edgar Cárdenas Díaz, solicitando *"Que mediante Acuerdo del Concejo Municipal, según acta N ^{O} 127-2021 de la sesión ordinaria del 06 de diciembre 2021, artículo III, inciso 1, se acuerda solicitar un informe a la Administración municipal en torno a la nota, que el suscrito presentó a este Concejo municipal de fecha 15 de noviembre 2021, donde solicitamos la inmovilización del expediente administrativo de la señora Mirian Miguelina Arce Quesada, quien falleció y hasta la fecha, no hemos recibido respuesta alguna sobre el particular. Debido a lo anterior, solicito, que procedan a resolver lo peticionado en el líbelo de marras en torno a la inmovilización del expediente administrativo del derecho de uso de suelo en la Zona Marítimo Terrestre de Uso Recreativo de la citada señora Arce Molina y en la eventualidad, que se haya dictada algún acuerdo sobre el particular, solicito que se me notifique al medio señalado al igual, que el informe de administración citado. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.* ----------

2) Que una vez conocido el oficio señalado en el punto anterior, el Concejo Municipal de Esparza acordó lo siguiente*: "SE ACUERDA: **Se traslada oficio del Lic. Edgar Cárdenas Díaz, a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre y a la Administración para lo correspondiente**. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD".* (El subrayado y el resaltado no son del original).

3) Que el acuerdo mencionado en el punto anterior, fue trasladado a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre para que emitiera un dictamen o un informe; y a la

Administración para que diera el criterio técnico. Esto se realizó por medio del oficio SM-061-2022, de fecha 27 de enero de 2022. En el caso específico de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, se logró constatar que **dicho oficio se encuentra dentro de los documentos pendientes de resolver en el expediente de la Comisión señalada**. ----------

4) Que, por su parte, la Administración Municipal, por medio del oficio GOT-ZMT-008-2022, de fecha 28 de febrero de 2022, presentada por el Bach Max Carranza Parajeles, Analista de la Zona Marítimo Terrestre, emitió el criterio técnico respecto a la solicitud realizada por el Lic. Edgar Cárdenas Díaz, ampliamente señalado en el hecho probado número 1. Este criterio es remitido a la Alcaldía Municipal y en la parte del, POR TANTO, de dicho oficio se dispone lo siguiente: *"RECOMENDACIÓN: De acuerdo con lo anterior, no se tomará en cuenta la inmovilización del expediente como se solicita".* ----------

5) Que según consta en el Acta número 148-2022, de Sesión Ordinaria, efectuada el 14 de marzo de 2022, según Artículo I, inciso 7, el Bach Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal de Esparza, presenta ante el Concejo Municipal el oficio AME-189-2022, adjuntando el criterio técnico contenido en el oficio GOT-ZMT-008-2022, ampliamente mencionado en el punto anterior. ----------

6) Que, ante el oficio presentado por el Alcalde, el Concejo Municipal ACUERDA: *"De conformidad con la carta AME-189-2022 de la Alcaldía, se le remite al Lic. Edgar Cárdenas Díaz el oficio GOT-ZMT-008-2022, suscrito por el Bach. Max Carranza Parajeles, Analista de Zona Marítimo Terrestre, donde se le responde que una vez analizada la solicitud del licenciado Edgar Cárdenas Díaz, para la inmovilización del expediente administrativo, lo que respecta a bienes inmuebles como el que posee el uso de suelo a nombre de Miriam Arce Quesada no son de carácter traslativo por ser bienes demaniales del Estado. Así como lo menciona el artículo 35, 40, 41, 45 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre 6043. Enviar copia a la Comisión Zona marítimo Terrestre".* ----------

7) Que el Concejo Municipal de Esparza, conoce este Recurso de Apelación en la Sesión Ordinaria de Acta Número 150-2022**, s**egún Artículo II, Inciso 8, efectuada el lunes 21 de marzo de 2022. ----------

HECHOS NO PROBADOS: No se tienen por probados los siguientes hechos de interés para la resolución del presente acto: **1)** Que dentro del expediente no consta que la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, emitiera un dictamen o un informe sobre el traslado del oficio fechado 19 de enero de 2022, presentado por el Lic. Edgar Cárdenas Díaz, y que le fuera trasladado por el Concejo Municipal a dicha Comisión. ----------

SEGUNDO: SOBRE LA ADMISIBILIDAD: 1) Con la intención de no entorpecer de forma indebida la función municipal, ante la interposición de un Recurso lo primero que se debe determinar es si este resulta admisible y, por ende, seguir el procedimiento establecido hasta llegar a una Resolución final, o bien, determinar si dicho Recurso resulta inadmisible o improcedente en forma manifiesta. Para tal efecto se debe recurrir a lo estipulado en el Código Municipal, Ley Nº 7794 y sus reformas, la cual como Ley Especial que rige a los Gobiernos Locales, es el instrumento legal adecuado en el cual se establece todo lo correspondiente a las formas de recurrir los diferentes actos de la Administración Municipal y del Concejo Municipal. ----------

2) Ante este panorama es conveniente señalar lo que contempla el artículo 162: ***"Artículo 162. - En la forma prevista en el código, los concejales podrán solicitar revisión de los acuerdos municipales tomados por el Concejo, y el alcalde municipal podrá interponer veto. Por parte de los interesados, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, el extraordinario de revisión y ejercer las acciones jurisdiccionales reguladas por las leyes."*** *(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento*

de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 153 al 162), ante lo dispuesto por esta norma, se debe tener claridad que estos medios de impugnación establecidos en este artículo, proceden únicamente contra los acuerdos municipales tomados por el Concejo. ----------

3) Ahora bien, el artículo 163 del mismo cuerpo legal establece lo siguiente: ***"Artículo 163.- Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. (…)*** *(Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo) (Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 153 al 162).* De esta forma se ratifica nuevamente, que los Recursos establecidos en este artículo, hacen referencia a las impugnaciones que se pueden presentar en contra de los acuerdos que tome el Concejo, ya sea que lo emita de forma directa, o que lo haga conociendo en alzada contra lo que haya resuelto algún órgano jerárquicamente inferior. En este caso, se logra observar en el planteamiento del Recurso, que la impugnación se realiza en contra de un acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, que resolvió acoger la recomendación de la administración municipal. ----------

4) Finalmente, sobre la admisibilidad nos establece el artículo 165 de la misma Ley lo siguiente: ***"Artículo 165.- Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día. La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto. El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación. La apelación será conocida por el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo. (…)"***. *(Así reformado por el artículo 1° de la Ley N° 8773 del 1 de setiembre de 2009) (Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 156 al 165)*. Según se desprende de los resultandos número 1, 2 y 3, el presente recurso fue presentado en tiempo. En cuanto a la forma, si bien es cierto el mismo no se encuentra debidamente sustentado en la normativa señalada, ese error no constituye una justificante suficiente para declarar la inadmisibilidad de este recurso, todo esto en apego del principio de informalismo. ----------

TERCERO: Que el artículo 44 del Código Municipal Ley Nº 7794 y sus reformas, estipula lo siguiente: *"ARTÍCULO 44.- Los acuerdos del Concejo originados por iniciativa del alcalde municipal o los regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes.* ***Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente; solo el trámite de dictamen podrá dispensarse por medio de una votación calificada de los presentes***.". (El subrayado y el resaltado no son del original). Sobre este particular, debe tomarse en consideración que de conformidad con los hechos probados número 1, 2, 3 y 6 quedó debidamente demostrado que el Concejo Municipal tomó un acuerdo, sobre un asunto que había sido trasladado a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, sin que dicha Comisión rindiera el respectivo dictamen. Tampoco consta en las actas o en el expediente, que se haya realizado la dispensa del trámite de Comisión, siendo todo lo contrario, al existir un acuerdo previo donde el tema se trasladó a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre. ----------

CUARTO: Que, sobre los dictámenes de las Comisiones del Concejo Municipal, la Procuraduría General de la República ha sido enfática en su posición de establecerlo como un requisito fundamental de los acuerdos municipales. Así por ejemplo mediante el dictamen **C-139-2021, del 24 de mayo 2021,** indicó lo siguiente: *"(…) A partir de lo anterior, hemos reconocido que las comisiones*

municipales son órganos esenciales de la Municipalidad y auxiliares del respectivo Concejo Municipal y que ***los dictámenes de las comisiones son un requisito o trámite sustancial para que el Concejo pueda ejercer su competencia****. Al respecto, señalamos en el dictamen C-237-2019 de 27 de agosto de 2019 lo siguiente: "…****los dictámenes de las comisiones son un requisito o trámite sustancial para que el Concejo Municipal pueda ejercer su competencia como órgano superior supremo del gobierno municipal en la toma de los acuerdos*** *(al respecto, ver los dictámenes C-111-2015 de 12 de mayo de 2015 y C-321-2014 de 6 de octubre de 2014).* (El subrayado y el resaltado no son del original). ----------

QUINTO: Que, sobre el tema de la dispensa del trámite de comisión, la misma Procuraduría General de la República, en el dictamen **C-077-2019 del 25 de marzo de 2019,** concluyó lo siguiente: *"Que el artículo 44 del Código Municipal de forma expresa dispone que por votación calificada de los regidores presentes en una sesión, se puede dispensar el trámite de la fase de dictamen, habilitándose así al Concejo Municipal para deliberar y votar el respectivo asunto sin necesidad del parecer de una Comisión. -* ***Que el acuerdo de dispensa de trámite de dictamen es necesario para que los acuerdos del Concejo tomados sin el criterio fundamentado de una Comisión sean válidos. Este acuerdo de dispensa de trámite debe constar en el acta de la sesión respectiva****".* (El subrayado y el resaltado no son del original). Y en el caso que nos ocupa, quedó demostrado que la dispensa del trámite de Comisión no fue debidamente realizada. ----------

SEXTO: Que, de conformidad con los considerandos anteriores, así como con los hechos probados, se tienen por consignadas las siguientes falencias que presenta el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza en ***"Acta número 148-2022, de Sesión Ordinaria, efectuada el 14 de marzo de 2022 según Artículo I, inciso 7". A)-*** No se trasladó el criterio técnico presentado por la Alcaldía Municipal mediante los oficios AME-189-2022, y GOT-ZMT-008-2022, para que fueran conocidos por la Comisión de Zona Marítimo Terrestre. ***B)-*** No existe el dictamen previo de la respectiva Comisión de Zona Marítimo Terrestre, que facultara al Concejo Municipal a tomar el acuerdo impugnado. ***C)-*** No existe un acuerdo previo de dispensa de trámite de comisión, que facultara al Concejo Municipal a tomar un acuerdo sobre el fondo del asunto. ----------

SEPTIMO: Que es notorio, evidente y manifiesto que existe un error en el procedimiento que se constituye en un vicio de legalidad que debe ser corregido por parte del Concejo Municipal de Esparza, antes de resolver el asunto por el fondo. En virtud de lo anterior, deberá este Órgano Colegiado admitir el acto recursivo, revocando el acuerdo recurrido y realizando el procedimiento correcto, previamente establecido en la normativa vigente, para lo cual, siendo que el asunto de fondo se encuentra en la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, deberá mediante este acto, ordenar el traslado de los oficios AME-189-2022, y GOT-ZMT-008-2022, que constituyen el criterio técnico de la Administración Municipal, y analizarlos dentro de la Comisión, para que la misma emita su Dictamen ante el Concejo Municipal, y que posteriormente sea ese Concejo quien tome un acuerdo final. ----------

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA.

De conformidad con las consideraciones efectuadas y lo dispuesto en los artículos 27, 169 y 173 de la Constitución Política, en los artículos 162, 163 y 165 del Código Municipal; Ley 7794 y sus reformas. **RESUELVE: ----------**

PRIMERO: **Acoger el Recurso de Revocatoria** interpuesto por el señor: Edgar Cárdenas Díaz, cédula 5-0172-0575, quien es el apoderado y representante legal del señor Claudio Enrique Monge Villalobos, cédula 1-

0392-0437. En consecuencia, se revoca el acto recurrido y se deja sin efecto el acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, tomado en **Acta número 148-2022, de Sesión Ordinaria, efectuada el 14 de marzo de 2022, según Artículo I, inciso 7.** ----------

SEGUNDO: Se acuerda el traslado de los oficios AME-189-2022, y GOT-ZMT-008-2022, a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, para que esta realice el respectivo dictamen del asunto puesto a su conocimiento mediante el oficio SM-061-2022, de fecha 27 de enero de 2022, sobre el acuerdo de Acta número 137-2022, de Sesión Ordinaria efectuada el lunes 24 de enero de 2022, según artículo II, inciso 4, donde se conoció el oficio fechado 19 de enero de 2022, presentado por el Lic. Edgar Cárdenas Díaz. Es todo. --------

NOTIFIQUESE. Al lugar señalado por el recurrente, sea al correo electrónico ecardenas.abogado@gmail.com rotulado a nombre del Lic. Edgar Cárdenas Díaz.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-054-2022 de fecha 23 de marzo de 2022; que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado de lo siguiente:

Por medio del informe Nº GJCME-043-2022, presentado por esta Gestión Jurídica ante el Concejo, se hizo del conocimiento de los Ediles que el día **martes 08 de marzo de 2022**, en la **Gaceta Nº 45,** se llevó a cabo la primera publicación del **PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal, Ley Nº 7794 y sus reformas, a partir del miércoles 09 de marzo de 2022, se comenzaron a contabilizar los 10 días hábiles de consulta pública no vinculante, los cuales vencieron el martes 22 de marzo de 2022.

Según lo indicado por la Secretaria del Concejo Municipal a.i., señorita Margoth León Vásquez, hasta ese día martes 22 de marzo, no se recibieron en su oficina, oposiciones u observaciones a esta publicación. Por lo tanto, en virtud de lo anterior, con todo respeto recomiendo a los señores regidores finalizar con el proceso de publicación establecido en el Código Municipal, para lo cual respetuosamente propongo el siguiente borrador de acuerdo:

"Habiéndose cumplido con el plazo de Ley para someter a consulta pública EL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA, y sin haberse recibido observaciones al respecto, este Concejo Municipal acuerda ratificarlo como Reglamento definitivo, y ordenar que se realice su publicación final en el diario oficial la Gaceta".

Hasta aquí la trascripción.

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-054-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se aprueba el siguiente acuerdo:

Habiéndose cumplido con el plazo de Ley para someter a consulta pública EL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA, y sin haberse recibido observaciones al respecto, este Concejo Municipal acuerda ratificarlo como Reglamento definitivo, y ordenar que se realice su publicación final en el diario oficial la Gaceta.

Se instruye a la Secretaría del Concejo a realizar la publicación respectiva.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-055-2022 de fecha 24 de marzo de 2022; que dice:

"Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Concejo Municipal y de la Administración, sobre la publicación del **Decreto Nº 43432-S,** del PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTROS DE SALUD, sobre **EL**

REGLAMENTO GENERAL PARA PERMISOS SANITARIOS DE FUNCIONAMIENTO, PERMISOS DE HABILITACIÓN Y AUTORIZACIONES PARA EVENTOS TEMPORALES DE CONCENTRACIÓN MASIVA DE PERSONAS, OTORGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD.

En virtud de lo anterior, anexo al presente informe una transcripción de la publicación referida efectuada en el **Alcance N° 60**, a la **Gaceta N° 56**, del día **miércoles 23 de marzo de 2022**, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y al mismo tiempo que sea trasladada a la Administración." **Hasta aquí la trascripción.**

SE ACUERDA: Dar recibido el informe GJCME-055-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-056-2022 de fecha 24 de marzo de 2022; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° AL-DSDI-OFI-0019-2022, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Edel Reales Noboa, Director del Directorio Legislativo, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **TEXTO ACTUALIZADO DEL PROYECTO DE LEY GENERAL DE REPOSITORIO ÚNICO NACIONAL PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE RASTREO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS,** ambos contentivos en el **Expediente 21.321.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

En los últimos años hemos visto un aumento importante en la criminalidad en todo el territorio nacional. A diario vemos noticias de delitos contra la propiedad, delitos contra la vida, y otros delitos como desaparición de personas, amenazas, daños, abusos de autoridad, extorsiones, entre otros. Esta grave situación se refleja en estadísticas que alertan sobre el aumento en la criminalidad, situación que tiene a la ciudadanía consternada y que afecta, además, la imagen turística de nuestro país. En el mundo entero la seguridad ciudadana se analiza a partir de las tasas de homicidio por cada cien mil habitantes. En Costa Rica la fuente oficial de estos datos es el Poder Judicial, por lo que a continuación se presentan algunas de las estadísticas que anualmente publica el Organismo Investigación Judicial y que refleja esta tendencia en el aumento de la criminalidad, comparando estadísticas entre el año 2017 y el año 2018.

Ante el panorama descrito se deben tomar todas las medidas urgentes y necesarias para atacar la criminalidad y proveerles a las autoridades policiales y de investigación judicial de las herramientas posibles para que puedan cumplir con su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad a lo largo y ancho del país y con ello recuperar la tranquilidad de nuestra población y la reputación nacional e internacional como un destino turístico seguro.

La identificación civil de personas costarricenses, de conformidad con el artículo 104, inciso 3), de la Constitución Política (Copol), le corresponde al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), para lo cual, como acto previo a la expedición de la cédula identidad, se hace necesaria la utilización de diversos mecanismos y técnicas de identificación seguras y avanzadas que permitan identificar a las personas nacionales, entre ellos, los sistemas biométricos que desde 1998 se utilizan y que, además, son relevantes para identificación de personas a través de una cédula digital, según lo establecido en resolución N.° 2357-E8-2015 de las 11:35 horas del 25 de mayo de 2015 del TSE. Asimismo, para llevar a cabo los actos relativos al sufragio, la identificación ciudadana es una obligatoriedad constitucional del TSE, conforme lo estipula el artículo 95, inciso 5), de la Copol.

Por otra parte, el Archivo Criminal del Organismo de Investigación Judicial confirma en su oficio 164-AC-JEF-2018 de 6 de diciembre de 2018 que *"…a lo largo del tiempo se han utilizado las impresiones lofoscópicas como mecanismo de identificación policial que aplicando el método científico permite acreditar indefectiblemente la coincidencia entre*

una persona física y un rastro ubicado en una escena del suceso." Si científicamente podemos determinar con total certeza la participación o no de una persona en un delito a partir de sus rastros biológicos, resulta indispensable verificar si en nuestro país tenemos las mejores herramientas para ello o, por el contrario, requerimos fortalecer nuestra legislación en dicha materia.

Es importante mencionar que el único recurso inmediato contrastable con el que cuenta el Organismo de Investigación Judicial son las huellas de las personas que han sido detenidas en celdas por la aparente comisión de algún delito; de lo contrario, los investigadores del OIJ deben indagar la identidad del sospecho a través de otros recursos de investigación para que, posteriormente, sea el TSE, a solicitud el OIJ, quien verifique si la huella encontrada corresponde a la misma persona que resultó de la investigación realizada. Es importante aclarar que este procedimiento de verificación se realiza de una forma nada automatizada, es decir, el OIJ sella y resguarda la huella dactilar, la cual se traslada físicamente al TSE junto con la información del presunto sospechoso y el Tribunal, a través de su base de datos, verifica si se trata de la persona. Si el resultado es positivo, es beneficioso para el proceso de investigación, pero si el resultado es negativo el Tribunal no puede, con los recursos actuales, determinar a quién le pertenece tal huella, sino que el OIJ debe investigar nuevamente y determinar de quién es la huella, o bien, resolver los casos mediante otros métodos de investigación.

Evidentemente este procedimiento es insuficiente para rastrear e identificar personas, cuyas huellas dactilares se encontraron en la escena de algún hecho ilícito. Por lo tanto, es impensable que, existiendo la tecnología para captar huellas en nuestro país, no tengamos un sistema nacional de identificación biométrica único y completo que pueda ser de consulta y cotejo para fines de investigación judicial de manera ágil y eficiente, tanto por el Organismo de Investigación Judicial, los cuerpos de policía, como para la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME).

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 15 artículos y 3 transitorios; el objetivo es que el repositorio nacional sea el único medio del país en que se albergue y custodie la información biométrica de tipo civil de las personas nacionales y extranjeras, iniciándose con los datos biométricos de las diez huellas de los dedos y los rasgos faciales y, se deja la prevista para que a futuro se puedan adicionar otros datos biométricos. Los principales artículos propuestos son:

- **ARTÍCULO 1-** El Tribunal Supremo de Elecciones tendrá la responsabilidad de crear, como reserva de Estado, una Plataforma Nacional de Identificación Biométrica, la cual almacenará en un único repositorio nacional información biométrica de todos los costarricenses mayores de doce años.
- **ARTÍCULO 2-** Para los efectos de esta ley, se considera información biométrica al conjunto de datos personales obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico sobre las características físicas, fisiológicas o conductuales que son aportadas por la persona al momento de requerir su cédula de identidad, los cuales permitan o confirmen la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos.
- **ARTÍCULO 5-** El registro de información biométrica de las personas costarricenses será competencia exclusiva del Tribunal Supremo de Elecciones.

  En caso de personas extranjeras, la recopilación de datos biométricos la realizará la Dirección General de Migración y Extranjería durante el proceso de emisión de los documentos de identificación que le corresponden a esa institución, utilizando el mismo repositorio nacional establecido en el artículo primero de esta ley. (…)
- **ARTÍCULO 7-** Toda consulta para la verificación de identidad de cualquier persona costarricense o extranjera mediante cotejo de sus características biométricas deberá requerir el consentimiento de la persona dueña de estos datos.
- **ARTÍCULO 8-** Quedan excluidas de lo establecido en el artículo anterior las consultas hechas por el Organismo de Investigación Judicial, los cuerpos de policía adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio Público y la policía especializada de la

Dirección General de Migración y Extranjería, únicamente para cumplir con sus funciones de control y vigilancia policial, para lo cual tendrán acceso al servicio de verificación de identidad que desarrolle el Tribunal para realizar las consultas mediante los cotejos pertinentes. (…)

- **ARTÍCULO 10-** Los datos biométricos se consideran datos sensibles, cuyas limitaciones a la autodeterminación informativa deben ser justas, razonables y acordes con el principio de transparencia administrativa y a los principios de razonabilidad y proporcionalidad que rigen la actuación pública cuando se persigan los fines establecidos en esta ley.
- **ARTÍCULO 12-** Créase un fondo específico para el financiamiento y modernización de la Plataforma Nacional de Identificación Biométrica de Personas, destinado exclusivamente a financiar el diseño, desarrollo, mantenimiento preventivo y evolutivo de las tecnologías para la identificación biométrica de personas del Tribunal Supremo de Elecciones.

  Dicho fondo se financiará, en su totalidad, con los recursos provenientes de la aplicación del artículo 24 del Código Electoral que establezca el Tribunal Supremo de Elecciones, las aportaciones que vía convenio celebre el Tribunal Supremo de Elecciones con las instituciones públicas usuarias, así como de los recursos que anualmente incluya el Tribunal Supremo de Elecciones en su anteproyecto de presupuesto para gastos de mantenimiento de la Plataforma Nacional de Identificación Biométrica.
- **ARTÍCULO 13-** Salvo por lo estipulado en esta ley, prohíbase a cualquier institución u órgano del Estado costarricense destinar en sus presupuestos recursos económicos para recopilar y almacenar información biométrica de las personas costarricenses, o bien, para el diseño y el desarrollo de plataformas de identificación biométrica o repositorios de almacenamiento de información biométrica, ambos de naturaleza civil, como el establecido en esta ley.
- **TRANSITORIO I-** El Poder Ejecutivo en conjunto con el Tribunal Supremo de Elecciones reglamentará esta ley en un plazo máximo de seis meses a partir de su entrada en vigencia
- **TRANSITORIO II.** El Tribunal Supremo de Elecciones modernizará sus equipos tecnológicos y sistemas informáticos en un plazo máximo de veinticuatro meses, de forma tal que estos resulten útiles y compatibles con los requerimientos técnicos necesarios que dispongan las autoridades judiciales, el Ministerio Público o el Organismo de Investigación Judicial a fin de poder cumplir con los fines de esta ley.
- **TRANSITORIO III.** Aquellas personas costarricenses o extranjeras residentes en el país que no hayan realizado el registro de sus huellas digitales u otros registros biométricos al momento de la entrada en vigencia de esta ley, lo harán al tramitar por primera vez, reponer o renovar los documentos de identificación pertinentes.

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que la propuesta en términos generales es necesaria para fortalecer las herramientas de seguridad con las que cuentan los organismos policiales del país y el Tribunal Supremo de Elecciones, además de que se constituye en una información más centralizada y fidedigna. No obstante, el proyecto presenta algunas debilidades en cuanto a la protección que se le debe brindar a dicha información y al Registro como tal que se pretende crear, ya que si bien es cierto se establecen algunas pocas prohibiciones, no se determinan puntualmente cuales serían las sanciones ante el incumplimiento y se abren excepciones que podrían terminar convirtiéndose en usos habituales y normales.” **Hasta aquí la trascripción.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-056-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-057-2022 de fecha 24 de marzo de 2022; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° CPEDH-37-2022, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Emily Reyes Ramírez, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas I, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **TEXTO SUSTITUTIVO DEL PROYECTO DE LEY PARA LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES OCUPACIONALES EN PROYECTOS PRODUCTIVOS CON INCENTIVO ECONÓMICO PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (anteriormente denominado) LEY PARA LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES OCUPACIONALES EN EL ÁREA DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL A FAVOR DE LAS PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL,** ambos contentivos en el **Expediente 22.352.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

Por medio del informe GJCME-035-2021, esta Asesoría Legal se refirió al texto original de este Proyecto de Ley de la siguiente forma: *"desde el punto de vista legal, criminológico, social y económico, la iniciativa contiene un objetivo sumamente entendible y razonable para la situación actual de nuestro país. Por cuanto busca sacar del ocio en que se encuentran muchos de los presos en Costa Rica y ponerlos a producir en el área del mantenimiento y la construcción de infraestructura vial.*

Sin embargo, se debe procurar hacer una revisión minuciosa y exhaustiva de la forma y sobre todo de la parte donde se pretende involucrar a los Gobiernos Locales. Por citar algunos datos de cuidado, lo que se propone en el inciso d) del artículo 5 donde literalmente se dispone que las municipalidades dotarán del material que se requiera en cada proyecto, por su vía o de los contratistas, así como los instrumentos de trabajo y protección de las personas objeto de este convenio; esta redacción aparte de confusa deja abierta la posibilidad de que un municipio asuma toda la responsabilidad no solo del proyecto vial, sino de todo lo que pueda suceder incluso con la integridad y los actos de los privados de libertad. Otro punto es la obligación de que las municipalidades deban adquirir pólizas de seguros para esta mano de obra".

En virtud de lo anterior, y siendo que en este nuevo texto sustitutivo se realizó los cambios señalados, y se optimizó la propuesta, sobre todo en lo que corresponde a las Municipalidades, se recomienda a los ediles valorar la posibilidad de brindar su apoyo a este proyecto." **Hasta aquí la trascripción.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-057-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

7- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-058-2022 de fecha 25 de marzo de 2022; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° CG-093-2022, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY PARA REGULAR LA PUBLICIDAD PARA LAS INAUGURACIONES DE OBRA PÚBLICA,** ambos contentivos en el **Expediente 22.462.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

La colocación de una placa conmemorativa para inaugurar el nuevo edificio de la Asamblea Legislativa generó una serie de críticas de ciudadanos y medios de comunicación. La censura tuvo varias aristas, pero quizá la más común tuvo que ver con la inclusión de un grupo de nombres de actuales funcionarios legislativos en este marcador histórico. Adicionalmente, se extendió la queja sobre la ausencia de cualquier referencia de agradecimiento al pueblo costarricense, que al final tendrá que pagar la obra.

Particularmente, este inmueble se entregó bajo la modalidad de "leasing", por lo que el Estado -y los ciudadanos- tendrán que pagar ¢1.200 millones al mes por unos 14 años, antes de que el edificio pase a manos del Congreso.

Costa Rica cuenta con una sólida legislación que entre otros asuntos regula y norma el rol de los funcionarios públicos durante el período electoral, sin embargo, este proyecto va más allá al plantear la necesidad de regularizar una conducta personal o institucional que puede llevar a influenciar a los costarricenses hacia una tendencia política o a confundir una obligación o servicios públicos con un beneficio que el pueblo debe retribuir de alguna manera.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La propuesta contiene 5 artículos y el objetivo es el de que la construcción de obra pública no se politice ni se emplee como instrumento electoral, y también que se evite dar reconocimiento a funcionarios o administraciones por cumplir con su deber y con las responsabilidades de sus cargos. La iniciativa propone literalmente lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 1-** Esta ley tiene por objetivo regular los aspectos mínimos respecto a la publicidad e inauguraciones de obra público para dar transparencia y evitar su utilización para fines electorales.*

***ARTÍCULO 2-** Para ser publicitada en redes sociales o cualquier otro medio de comunicación, toda obra financiada con recursos estatales o municipales debe llevar una leyenda en el video, foto o publicación que especifique que fue pagada con fondos públicos.*

***ARTÍCULO 3-** Ningún funcionario público podrá promocionar obra pública en redes sociales u otras publicaciones que no sean las oficiales.*

***ARTÍCULO 4-** Para los efectos de identificación de obras públicas, las placas conmemorativas solo podrán contener información sobre la fecha de entrega o inauguración y/o un agradecimiento al pueblo. Se prohíbe incluir los nombres de funcionarios o la Administración que participaron en su construcción o entrega.*

***ARTÍCULO 5-** El incumplimiento de lo dispuesto en esta ley constituye una falta que se sancionará de cinco a treinta días multa en consonancia con la gravedad de las infracciones y según el Código Penal, Ley No. 4573 del 15 de noviembre de 1970 y sus reformas. Será un juez quien determinará el monto correspondiente a dicha multa según los parámetros enunciados, la cual no podrá exceder los diez salarios base del Oficinista 1.*

Rige a partir de su publicación".

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que el Proyecto de Ley según su objetivo es factible, y su intención parece ser buena. Sin embargo, los dispuesto en el artículos 2 podrían ser un tanto exagerado en sus alcances, lo anterior debido a que una gran mayoría de funcionarios públicos que comparten en sus redes sociales la inauguración o el funcionamiento de nuevas obras públicas, lo hacen con el afán de informar a su círculo de conocidos, y nunca con fines electorales o políticos, razón por la cual, aprobar este artículo de la forma en que se encuentra redactado, sería un gran retroceso en cuanto a la libertad de expresión y el derecho a la información." **Hasta aquí la trascripción.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-058-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI
Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-225-2022 de fecha 24 de marzo de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"En atención al oficio AEL-Esparza-012-2022, suscrito por la señora Ana Julia Madriz Flores, Asesora Electoral de Esparza, Tribunal Supremo de Elecciones, me permito solicitar la respectiva autorización para poner a disposición del TSE los vehículos municipales placas

SM 6179 y SM 6500, el día domingo 3 de abril de 7:00 a.m. a 10:00 p.m., con el fin de colaborar con los funcionarios electorales en la Segunda Ronda Electoral.
Los funcionarios municipales que prestaran colaboración son los siguientes:

- **John Wendell Castillo Berrocal, cédula de identidad 503250923**
- **Álvaro Bogantes Loría, cédula de identidad 60153316**
- **William Araya Chaves, cédula de identidad 602580144" Hasta aquí la transcripción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**
SE ACUERDA: De conformidad con la carta AME-225-2022, se autoriza a la Alcaldía a facilitar al Tribunal Supremo de Elecciones los vehículos municipales placas **SM 6179 y SM 6500**, el día domingo 3 de abril de 7:00 a.m. a 10:00 p.m., con el fin de colaborar con los funcionarios electorales en la Segunda Ronda Electoral. Nos damos por enterados de los funcionarios municipales que van a colaborar. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-224-2022 de fecha 24 de marzo de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:
"En relación al Remate 2022 RE-000001-0004700001, denominado "Remate de Vehículos y Maquinaria Institucional en desuso" y según lo indicado en el Artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, es necesario solicitar a la Contraloría General de la República que autorice a la Municipalidad de Esparza a aplicar una rebaja de un 25% a la base fijada para el remate de una niveladora, marca champion, estilo 710 A, motor 45480535, chasis X027352X, año 1997, cuyo concurso resulto, para esa línea, infructuoso por falta de oferentes.
Me permito indicar lo siguiente:
1. La Administración promovió en el portal de SICOP el Remante 2022 RE-000001-0004700001 denominado "Remate de Vehículos y Maquinaria Institucional en desuso", dicho cartel fue publicado el 2 de febrero de 2022. Importante destacar que el pliego de condiciones fue debiente aprobado por el Concejo Municipal mediante el acuerdo tomado en Acta N° 139-2022 de Sesión Ordinaria de fecha lunes 31 de enero de 2022, Artículo VI, inciso 2.
2. El citado cartel a solicitud del administrador de la contratación, fue modificado para eliminar la partida que correspondía al vehículo Placa SM003432, Pick Up, Marca Toyota, Estilo Hilux Dlx, Motor 3l498463, Chasis LN1660048077, Año 2001. Lo anterior, debido a que, al momento de iniciar el procedimiento, no se encontraba aún des inscrito y, por ende, no podía incluirse dentro del Remate.
3. Los cambios señalados en el numeral anterior, fueron publicado el día 3 de febrero del 2022.
4. En la fecha pactada para la apertura del procedimiento, el cual está compuesto por tres partidas, se recibieron ofertas de la siguiente manera:

- ✓ No se presentan pujas para la partida 2 que corresponde a la Niveladora, Marca Champion.
- ✓ Se presentan 16 pujas para la partida 4 que corresponde al Cargador.
- ✓ Se presentan 13 pujas para la partida 5, que corresponde a la Vagoneta Marca Iveco.

5. Luego del análisis y el tramite interno correspondiente, las partidas No. 4 y 5, fueron debidamente adjudicadas en tanto la partida No. 2 que incluía la Niveladora Marca Champion fue declarada infructuosa.
6. La Administración siendo que la Niveladora Marca Champion es un equipo en desuso, requiere promover su venta con el fin de liberar espacio en el Plantel Municipal de Esparza y generar ingresos que puedan, posteriormente, ser utilizados en función de las necesidades de Cantón que deben ser atendidas por la Municipalidad.
7. El avalúo de esa maquinaria fue emitido el 4 de enero de 2022, por lo que, se encuentra vigente según lo dispuesto en la Directriz No. VA-001-2012 de 15 de noviembre de 2012, "Guía de Valoraciones Administrativas" la cual en su artículo 3.4.5 dispone: "*La opinión*

de valor de un valuador en un informe se considera representa el valor únicamente para la fecha efectiva indicada en el mismo, no obstante que para efectos prácticos un avalúo puede considerarse vigente hasta por un periodo máximo determinado. Lo anterior, sujeto a que las condiciones de mercado y del mismo bien se mantengan sin modificaciones importantes. / Para valoraciones de bienes inmuebles se consideran vigentes hasta por un año a partir de la fecha de la opinión de valor (fecha efectiva del avalúo). Para valoraciones de bienes muebles, debido a que en general son bienes mucho más susceptibles a la depreciación física y a la obsolescencia funcional o económica, la vigencia puede ser hasta un máximo de seis meses luego de la fecha de la opinión de valor o fecha efectiva del avalúo."

8. El Articulo 30 de la Ley de Contratación Administrativa y el Articulo 15 de su Reglamento permiten que, en el supuesto de que la Administración promueva un remate para la venta de bienes y éste resulte infructuoso, la Contraloría General autorice hasta dos rebajas a la base del avalúo de hasta un 25% cada vez.

9. La Administración considera que en el remate realizado se cumplió con los postulados básicos del procedimiento de remate contemplados en Articulo 101 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Así las cosas, en forma respetuosa, me permito solicitar autorización al honorable Concejo Municipal, para gestionar ante la Contraloría General de la República que se autorice a la Municipalidad de Esparza a aplicar una rebaja de un 25% de la base fijada para el remate de una niveladora, marca Champion, estilo 710 A, motor 45480535, chasis X027352X, año 1997, ello con el propósito de iniciar un nuevo procedimiento de remate para este equipo que se encuentra en desuso." **Hasta aquí la transcripción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: De conformidad con el oficio AME-224-2022 de la Alcaldía, autorizar al señor Alcalde realizar la gestión ante la Contraloría General de la República que se autorice a la Municipalidad de Esparza a aplicar una rebaja de un 25% de la base fijada para el remate de una niveladora, marca Champion, estilo 710 A, motor 45480535, chasis X027352X, año 1997, ello con el propósito de iniciar un nuevo procedimiento de remate para este equipo que se encuentra en desuso. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio GOT-ZMT-012-2022 de fecha 28 de marzo de 2022, dirigida al Alcalde Municipal de Esparza, por el Bach. Max Carranza Parajeles, Analista de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Esparza; que dice:

"El suscrito Bach. Max Carranza Parajeles me presento a remitirle un traspaso de uso de suelo a titulo precario con el objetivo de trasladarlo ante el honorable Concejo Municipal, con la recomendación de aprobarlo.

RESULTANDO:

PRIMERO: De acuerdo con la información de archivo, a Don Gilberto Chavarría Zúñiga se le otorgó un uso de suelo, de conformidad en el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el acta número 200 de sesión ordinaria, articulo número 29 del capítulo III del 05 de abril del 1989.

SEGUNDO: De acuerdo con el Tribunal Supremo de Elecciones, el 09 de junio del 2009 fallece el señor Gilberto Chavarría Zúñiga, cédula 2-0276-0920.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El día 10 de marzo del 2022, se recibe en la plataforma de servicios, por parte del señor Jairo Herrera Jara cédula:6-0277-0996, solicitando que se traslade el suelo a titulo precario que se encuentra aún a nombre del señor Gilberto Chavarría Zúñiga, cédula 2-0276-0920.

SEGUNDO: Que existe nota de declaración jurada del señor Jairo Herrera Jara cédula: 6-0277-0996, donde declara las regulaciones del comercio del predio.

TERCERO: Que de acuerdo a la base de datos el predio se encuentra en Caldera; posee un área de 773m^2, con folio real PSI 903172, uso comercial, con una edificación.

CUARTO: Que, en inspección realizada al sitio, se determinó lo siguiente, lote de apropiadamente 773m^2, con un frente de 24m, posee agua potable, alumbrado público y electricidad.

- Colinda:

1.Norte: Calle Pública, ruta cantonal.
2.Sur: Calle Pública, ruta 23 .
3.Este: Manglar.
4.Oeste: Grupo Porteño S.R.L

Adicionalmente existe una edificación de aproximadamente de 240m^2, cuyo uso actual es comercial.

QUINTO: Que conforme al artículo 50 del reglamento de la Ley de ZMT existe Avaluó de inmueble GFC-AT-V-AVMZMT-03-2022- emitido por el funcionario Ing. Osvaldo Marín Taylor, con un valor de 13.211.100,00 colones, desglosado de la siguiente forma:

- Valor Terreno: 11.440.400,00
- Valor Edificación: 43.248.000,00
- Valor total del Derecho: 54.688.400,00

SEXTO: Que considerando el Transitorio VII de la Ley N° 6043, "*Las municipalidades con jurisdicción en la zona marítimo terrestre cobrarán el canon que establece esta ley para los ocupantes de la misma. (...) Esta autorización tendrá carácter provisional, hasta tanto no entre en vigencia el plan de desarrollo para la respectiva zona y no produce derecho alguno para los ocupantes en lo que a concesión se refiere*".

SEPTIMO: Que de acuerdo al artículo 49 del reglamento de la Ley de ZMT, establece cuando las edificaciones existentes, son de uso habitacional, el cano a pagar es de un 5% sobre el valor de terreno, por lo que el para el caso que nos ocupa seria de 572.020,00 colones

Valor Terreno: 11.440.400,00
Porcentaje Canon: 5%
Cano a Pagar: 572.020,00

OCTAVO: Que, de acuerdo a la información aportada y una vez analizada, la solicitud cumple con los requisitos estipulados en el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta N° 51-2017, Sesión Ordinaria efectuada el lunes 17 de abril del 2017 articulo N°IV inciso 2.

Por lo tanto:

1. Se recomienda, aceptar y trasladar el uso de suelo a titulo Precario solicitado a nombre de Jairo Herrera Jara cédula:6-0277-0996.
2. Se recomienda, en caso de ser aceptado, se proceda a informar la resolución final a la administración para continuar con el proceso de normalización en la base de datos municipal." **Hasta aquí la transcripción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: De conformidad con el oficio GOT-ZMT-012-2022 del Analista de Zona Marítimo Terrestre, se aprueba la recomendación de la administración de la siguiente manera:

1. Aceptar y otorgar el uso de suelo a titulo Precario a nombre de Jairo Herrera Jara cédula 6-0277-0996.
2. Informar la resolución final a la administración para continuar con el proceso de normalización en la base de datos municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

4- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, recordarles que el domingo 03 de abril se coordinó en conjunto con el PANI para llevar a cabo una elección infantil que va a ser en la Biblioteca Pública, para que todos los que puedan difundir la información lo hagan para que haya bastante participación de niños.

El Sr. Presidente invita a todos los compañeros que vayan a votar este domingo.

ARTÍCULO VII

Asuntos Varios

Regidora Karol Arroyo Vásquez: cuando dije lo de la COMAD, ahí decía que el día Mundial de la Concienciación del Autismo es el 02 de abril, en general es todo el mes de abril, se hace la concienciación. El tema de este año es un feliz viaje por la vida, el día fue designado en la asamblea general de las Naciones Unidad desde el año 2007, la COMAD, mi persona y yo sé que todo el Concejo le solicitamos a todos los compañeros que el día 04 de abril vengan todos vestidos de azul o alguna identificación azul. Muchas de esas personas enfrentan a un nivel muy alto la discriminación en todos los aspectos de su vida por la falta de concientización sobre este tema, se quiere que se sientan apoyadas, comprendidas y que puedan vivir felices en la sociedad. El día 02 de abril ojalá que todo el mundo, ya que no podemos hacer ninguna actividad por la veda electoral, puedan por lo menos en las redes sociales usar camisetas azules y ojalá se publiquen ustedes, sus familias y todos que puedan con ropa azul, los que tengan alguna actividad comercial también que puedan poner algo alusivo a ese color. Aquí en la municipalidad don Asdrúbal siempre ha apoyado este tema y la municipalidad también va a poner un rompecabezas de color azul.

Síndico Luis Alberto Pérez Palma: informarles del bingo que se realizó ayer en San Rafael a beneficio para la construcción de la iglesia porque no tenemos iglesia. Felicitar a todos los que nos apoyaron con premios para el bingo, principalmente al comité de la iglesia que trabajaron arduamente para lograr ese bingo, empezó como a la 1 ó 1:30 y se terminó como a las 630 pm. y también agradecerle a don Rodrigo Moya estuvo apoyando el bingo. El bingo fue un gran éxito para nuestro distrito.

Síndico Rafael Morera Guerrero: lo mío es del tema que se tocó antes del comité comunal, también quiero darle las gracias y honor a quien honor merece al Comité Cantonal de Deportes, a don Fernando, doña Hazel, a don Cornelio que estuvo en la actividad, a la comisión de enlace y apoyo, al nuevo miembro del Comité de Deportes Luis Espinoza quien nos acompañó para irse empapando de como estamos trabajando en los comités comunales.

Regidor suplente Yamil Dobles Díaz: muy contento, muy orgulloso, el día sábado en el polideportivo Hugo Millet Carranza Arce se realizó una de las etapas nacionales de la Federación Costarricense de Atletismo, tengo años aquí en mi pueblo de no ver una afluencia tan grande a nivel cantonal de atletas en nuestro cantón participando, fueron más de 620 atletas de todo el país que se congregaron en Esparza como lo escribí en una red social, son 620 atletas más los entrenadores, padres de familia, alrededor de 2550 a 3000 personas en el polideportivo algo muy motivante. Me alegró ver, bueno a don Ronald que siempre nos acompaña y ayuda a la asociación de atletismo, ver a Verónica que llegó ahí a hacer su trabajo muy profesional, ver a nuestro alcalde apoyando a los chicos de la asociación de atletismo, mi persona que siempre anda colaborando cuando se puede. Tengo años de no ver una organización tan buena, una felicitación a la asociación Esparzana de atletismo porque estamos hablando con el entrenador de selecciones nacionales don Marcos Brenes de la Federación y dice que Esparza está a un paso de traer unos juegos centroamericanos de atletismo a Esparza, lo único que nos hace falta es esa pista de tartán y ya estamos trabajando arduamente la administración municipal, la asociación Esparzana, varios funcionarios de la administración también estamos en ese proceso de concretar esa añorada pista sintética de tartán, esa gradería impresionante, muchas personas tomaban fotos y hablando de como ha crecido este polideportivo, todo esto es una gran lucha, un gran apoyo de parte de la administración municipal, de nuestro alcalde, del Concejo Municipal.

Me gustó ver atletas de Matina, de Corredores, San Carlos, Osa, Siquirres, Nandayure, cualquier cantidad de cantones habían ahí. Sinceramente

felicitaciones a la Administración Municipal porque facilitó todos insumos que la Asociación Esparzana ocupaba para esa organización, ese tipo de organizaciones tan grandes no se generan con una o dos personas, es en conjunto, estoy muy motivado, muy contento y vamos a seguir adelante para seguir haciendo ese tipo de torneos. Esparza se está convirtiendo en un destino de turismo deportivo, la dinamización de la economía en Esparza el sábado subió un 300% y eso es súper positivo para cualquier cantón en vías de desarrollo, Esparza está en vías de ser uno de los cantones más desarrollados de nuestra región y uno más a nivel país, así que felicitaciones a la administración municipal, a la Asociación Esparzana de Atletismo que siga trabajando de esa forma. Como segundo punto felicitar nuevamente a la comisión de Enlace y Apoyo porque ahí vamos poquito a poco juramentando comités comunales de deportes que hace 20 ó 30 años dejaron de existir y hoy nuevamente se van levantando poco a poco, apoyo las palabras de nuestro compañero Rafael ya van 4 ó 5, Cambalache fue ayer, está en proceso Salinas, está en proceso Mojón y ahí vamos poco a poco, esto dicta que estamos haciendo las cosas muy bien, este Concejo Municipal grandes profesionales en muchos ámbitos, muy orgulloso de ser partícipe del avance de nuestro cantón. Muchas gracias.

Sr. Presidente Municipal: que bueno escuchar esas buenas noticias tan positivas para nuestro cantón.

Regidora Candy Chavarría: como presidenta de la comisión de Enlace solicitar la sala pequeña para una mesa de trabajo que tenemos mañana para activar lo del Comité de Olimpiadas Especiales. Recordarles a los compañeros de la comisión que mañana tenemos mesa de trabajo a la 6:30 pm. en la sala de reuniones de la Municipalidad.

Se toma nota.

Regidora Fiorella Ramírez Silva: quería adicionar a todo eso que dijo don Yamil porque es una gran verdad y algo muy interesante que tiene Esparza que cuida sus instalaciones deportivas, cuando hacen juegos nacionales el ICODER les da ene cantidad de plata para hacer equis cantidad de instalaciones deportivas para los juegos nacionales, ustedes ven que con el tiempo pasa que están hasta vandalizadas, hay cantones que no cuidan, pero sí tengo que reconocer que Esparza cuida sus instalaciones y con eso vamos a llegar a ser una potencia en el deporte, eso motiva a la gente, el viernes o el sábado estuve hablando con una gente que vive cerca del polideportivo, dicen que es una maravilla, que van a correr en las mañanas, el montón de gente que va y que utilizan las instalaciones, eso es lo que se quiere que ese polideportivo sea activo y dinámico. Así que las palabras de don Yamil yo las repito porque en realidad se está haciendo una buena labor.

Regidora suplente Yuliana Vargas: invitar al cantón de Esparza a vacunarse, todas las aperturas que vienen a partir del 01 de abril son gracias al avance de la vacunación y que debido a eso los contagios son menores o los síntomas han bajado. Es de suma importancia porque vamos a reactivar la economía del país haciendo esas aperturas, entonces invitar a los pobladores del cantón que asistan a vacunarse, el centro de vacunación que se tiene instalada es la Iglesia Católica de Esparza de Marañonal con un horario de atención de lunes a jueves de 8 am a 3 pm., los viernes de 8 am a 2 pm.

Sr. Alcalde: hacer del conocimiento de todos que doña Fiorella Ramírez fue electa presidenta del CORAC que es el Consejo Regional de Áreas de Conservación, es mi sucesora, le deseo mucha suerte, definitivamente ACOPAC es un mundo totalmente complicado y que Dios les guíe y que sepan dirigir, creo que va a haber hasta cambio de director regional y eso es como un empezar de nuevo en todo el sentido de la palabra y le deseo la mayor de las suertes en ese cargo y no desmayar porque siempre tienen que haber representantes en esos órganos para poder lograr generar acciones.

Se le brinda un caluroso aplauso a la regidora Fiorella Ramírez.
Al ser las veinte horas con treinta y tres minutos del lunes veintiocho de marzo de dos mil veintidós, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**